

**ACTA 127-2022**  
**Sesión Ordinaria 105**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43

Acta número ciento veintisiete correspondiente a la sesión ordinaria número ciento cinco celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual, a las diecinueve horas del dos de mayo del año dos mil veintidós, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)  
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)  
José Campos Quesada (PNG)  
Brenda Sandí Vargas (PYPE)  
Adriana Solís Araya (PYPE)  
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)  
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

**REGIDORES SUPLENTE**

Carmen María Fernández Araya (PNG)  
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)  
Ana María Barrenechea Soto (PNG)  
  
Denis Gerardo León Castro (PYPE)  
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Andrea Mora Solano (PNG)  
Gerardo Venegas Fernández (PNG)  
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Ernesto Álvarez León (PNG)  
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)  
Catarina López Campos (PNG)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**Carlomagno Gómez Ortiz**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**Karol Tatiana Matamoros Corrales**

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

**MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- Juramentación al señor José Manuel Ulloa Mora miembro integrante de la Junta Administradora del Cementerio Campo Esperanza.

**II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 126.**

**III. CORRESPONDENCIA.**

**IV. ASUNTOS DE LA PRECIDENCIA.**

**V. MOCIONES.**

1 **VI. INFORME DE COMISIONES.**

2 **VII. ASUNTOS VARIOS.**

3  
4 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve con dos minutos horas.

5  
6 El Presidente Municipal explica que esta será la última sesión virtual, a partir de la próxima semana las  
7 sesiones serán da manera presencial en la sede conocida como Centro Cívico Municipal.

8  
9 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

10  
11 **Inciso 1. Juramentación al señor José Manuel Ulloa Mora, miembro integrante de la Junta**  
12 **Administrativa del Cementerio Campo Esperanza.**

13  
14 El Presidente Municipal procede a juramentar al señor José Manuel Ulloa Mora, como miembro  
15 integrante de la Junta Administrativa del Cementerio Campo Esperanza.

16  
17 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 126.**

18  
19 El Presidente Municipal realiza la sustitución del regidor José Danilo Fernández Marín, por la regidora  
20 Brenda Sandí Vargas.

21  
22 El Presidente Municipal pregunta si alguien desea hacer algún comentario sobre el Acta 126.

23  
24 No hubo comentarios en relación con el Acta 126.

25  
26 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 126. Se aprueba por  
27 unanimidad.

28  
29 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

30  
31 **Inciso 1. Karen Porrás Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales.**

32  
33 Remite oficio DE-E-061-04-2022, comunicando que se aprobó la reforma de Ley Reguladora de  
34 Estacionamientos Públicos, que le da algunas nuevas facultades a los gobiernos locales.

35  
36 Se toma nota.

37  
38 **Inciso 2. Erika Ugalde Camacho, Jefa Área Comisiones Legislativas III.**

39  
40 Remite oficio CPEM-154-2022, solicitando el criterio del texto dictaminado en relación con el proyecto  
41 "Ley para el Patrocinio de las Escuelas Municipales de Música, Escuelas de Música y Bandas Sinfónicas  
42 de formación musical, expediente 22.555".

43

1 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

2  
3 **Inciso 3. Alma Luz Solano Ramírez, Macroproceso Gestión Recursos Humanos y Materiales.**

4  
5 Remite oficio CIR-RHM-329-2022, indicando a los miembros del Concejo Municipal que tienen el  
6 deber de presentar la Declaración Jurada de Bienes.

7  
8 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

9  
10 **Inciso 4. Erick Calderón Carvajal, Auditoría Interna.**

11  
12 Remite oficio AI-027-2022 dirigido a la señora Karol Matamoros Corrales Alcaldesa Municipal,  
13 enviando respuesta al oficio COR-AL-772-2022.

14  
15 Se toma nota.

16  
17 **Inciso 5. Sergio Cubillo Salazar, Jefe Delegación Policial Escazú.**

18  
19 Remite Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRPSJ-SRS-DPE-PO-0147-2022, solicitando un  
20 espacio para trasladarse temporalmente, por motivo que la edificación en donde se encuentran debe ser  
21 entregada en junio y no se ha concretado el proceso de contratación para la nueva edificación.

22  
23 Se remite a la Administración.

24  
25 **Inciso 6. Alexander Oconitrillo Rivas, Técnico en Comunicación Judicial Sala Constitucional.**

26  
27 Se recibe resolución del Expediente 22-004275-0007-CO, partes del proceso Alcaldesa Municipal de la  
28 Municipalidad de Escazú, Jean Paul Van Der Laat Ulate, Presidente del Concejo Municipal de Escazú.

29  
30 Se toma nota.

31  
32 **Inciso 7. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.**

33  
34 Remite oficio COR-AL-807-2022, trasladando el oficio COR-GES-0151-2022, del señor Freddy  
35 Montero Mora de la gerencia de Gestión Económica Social donde indica que se procedió a incluir las  
36 recomendaciones emanadas por la Asesoría Jurídica dentro del texto del borrador del convenio de  
37 Cooperación a suscribirse con la Universidad Técnica Nacional.

38  
39 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

40  
41 **Inciso 8. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.**

42  
43 Remite oficio COR-AL-830-2022, trasladando oficio COR-AJ-247-2022 suscrito por el Lic. Carlos

1 Herrera Fuentes del Subproceso Asuntos Jurídicos, donde solicita la aprobación para implementar la  
2 aplicación de la Propuesta de Reglamento para la Asignación, Uso, Custodia, Conservación y Control  
3 de los teléfonos celulares de la Municipalidad de Escazú.

4  
5 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6  
7 **Inciso 9. Miguel Ruiz Herrera, Representante Legal.**

8  
9 Remite documento relacionado a notificaciones municipales para el respectivo análisis.

10  
11 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

12  
13 **Inciso 10. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.**

14  
15 Remite oficio COR-AL-837-2022, con la moción para solicitar aprobación de adenda a contrato de  
16 limpieza Licitación pública 2018LN-000001-01.

17  
18 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

19  
20 **Inciso 11. Hanna Arroyo Prendas, Subproceso Igualdad y Equidad de Género.**

21  
22 Remite oficio COR-IEG-0092-2022, realizando la solicitud formal del horario (Día y hora) para la  
23 ejecución de las capacitaciones solicitadas en el marco del seguimiento al Acuerdo AC-048-2022.

24  
25 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

26  
27 **Inciso 12. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales.**

28  
29 Remite circular N°04-2022, haciendo un llamado a las Municipalidades del país para que tomen las  
30 acciones necesarias de seguridad informática, evitando convertirse en víctimas del hackeo.

31  
32 Se remite a la Administración.

33  
34 **Inciso 13. Sergio Cubillo Salazar, Jefe Delegación Policial Escazú.**

35  
36 Remite Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRPSJ-SRS-DPE-PO-0150-2022, presentado un  
37 proyecto a fin de que la Municipalidad facilite una propiedad para la construcción de una delegación  
38 policial.

39  
40 Se remite a la Administración.

41  
42 **Inciso 14. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.**

43

1 Remite oficio COR-AL-849-2022, presentando una moción donde solicita aprobar la descripción del  
2 cargo Profesional de Apoyo en Desarrollo Social, correspondiente al Estrato Profesional de la clase  
3 Profesional Municipal 1.

4

5 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6

7 **Inciso 15. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.**

8

9 Remite oficio COR-AL-844-2022, presentando una moción donde solicita aprobar la descripción del  
10 cargo Gestor de Auditoría Interna, correspondiente al Estrato Profesional de la clase Profesional  
11 Municipal 2.

12

13 Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-107-2022.

14

15 **Inciso 16. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.**

16

17 Remite oficio COR-AL-843-2022, trasladando el oficio COR-DAJ-019-2022, suscrito por el Lic. Carlos  
18 Herrera Fuentes del subproceso de Asuntos Jurídicos, donde indica que no tiene observaciones del  
19 Reglamento del Programa Fondo Concursable para proyectos Artísticos y socio Culturales del Cantón  
20 de Escazú.

21

22 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

23

24 **Inciso 17. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.**

25

26 Remite oficio COR-AL-845-2022, para su conocimiento, análisis y aprobación se les traslada copia del  
27 oficio COR-GHA-124-2022 de la Gerencia de Gestión Hacendaria, donde remite el Presupuesto  
28 Extraordinario N°1-2022.

29

30 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

31

32 **Inciso 18. Alberto Cabezas Villalobos, Periodista.**

33

34 Envía correo electrónico solicitando un nombramiento como Asesor de la Comisión de Accesibilidad de  
35 la Municipalidad y adjunta curriculum respectivo.

36

37 Se remite a la Comisión de Accesibilidad.

38

39 El regidor Adrián Barboza indica que, en la sesión anterior se dejó pendiente la juramentación del señor  
40 Edwin Soto, quien fue nombrado regidor de este Concejo Municipal y no ve ese punto en la agenda.

41

42 El regidor José Pablo Cartín explica que; los documentos que ingresaron en relación con el  
43 nombramiento de la persona que va a entrar a sustituir al regidor Danilo Fernández, hay uno de los

1 documentos que está en la Comisión de Asuntos Jurídicos y esta Comisión la semana anterior no tuvieron  
2 oportunidad de ver el documento y ese documento está pendiente de revisión, hasta que ese documento  
3 sea analizado puesto que tenía que ver con una nota de renuncia de la compañera que estaba en el  
4 ejercicio de la plaza y que así estaba dictaminado, por una cuestión de seguridad jurídica no podrían  
5 proceder más allá de ahí. Personalmente; en el ámbito de la equidad procesal le genera sendas dudas y  
6 es que si bien es cierto hay una resolución del Tribunal Supremo de Elecciones que debía ser contundente  
7 en esta situación, hay una situación muy particular y es que en el momento en el que la compañera Silvia  
8 Patricia Méndez presentó su renuncia fue en el mismo acto jurídico en que la compañera Gioconda  
9 Patricia Robles presentó su renuncia y en aquel momento la renuncia de doña Gioconda Patricia no  
10 quedó en firme, la prueba inequívoca es que aquí está como ejemplo, de que esa renuncia no quedó en  
11 firme es que aquí está la compañera Gioconda en el ejercicio de sus funciones desde hace dos años, en  
12 este caso sí se presentaron las dos renunciaciones en un mismo momento jurídico, en un mismo documento,  
13 en aquel momento el Tribunal Supremo de Elecciones no dio por sentada la renuncia de doña Gioconda  
14 Patricia, entonces el tema de que haya dado por sentada la renuncia de doña Silvia Patricia, es un poco  
15 difícil de comprender, también hay un tema; es que hay ayuno de información porque las gestiones en  
16 relación con este tema, las desarrollo en su momento la presidencia del Concejo Municipal y no había  
17 comunicación en relación con esto, no está queriendo decir que el Presidente de ese momento tuviera  
18 que tener una autorización del Concejo Municipal para actuar, pero sí debió de haber informado al resto  
19 de miembros del Concejo, porque lo que sucedió es que en aquel momento cuando se decidió iniciar el  
20 proceso de sustitución del compañero Danilo Fernández, no hubo conocimiento de que ese proceso se  
21 inició, lo idóneo hubiese sido que hubiera habido un acuerdo del Concejo Municipal para pedir al  
22 Tribunal Supremo de Elecciones que procediera, en ese caso el Concejo hubiera estado claramente  
23 informados de la situación, luego hubo conocimiento de la resolución del Tribunal Supremo de  
24 Elecciones donde dictaminaba que doña Silvia iba a asumir, luego nuevamente don Carlomagno hace  
25 otro correo electrónico, según se desprende de los documentos del Tribunal Supremo de Elecciones, se  
26 cuenta con copia de los documentos que el Tribunal le contesta al Concejo Municipal, pero no se cuenta  
27 con copia de los documentos de lo que Carlomagno solicita al Tribunal Supremo de Elecciones, ni el  
28 detalle de en qué forma lo hace y ahora está la situación de que si bien se cuenta con la nota del Tribunal  
29 Supremo de Elecciones, también se cuenta con el documento de renuncia, nuevamente, ahí es donde es  
30 extraño, si desde un inicio la renuncia fue efectiva, por qué la señora, sin que medie ninguna  
31 comunicación porque Yunta no podido comunicarse con ella y no se sabe quien ha podido comunicarse  
32 con ella y ella vuelve a emitir una nota de renuncia y es la nota que está en análisis para la Comisión de  
33 Asuntos Jurídicos, por lo que aquí por un tema de salud procesal, hasta que la Comisión de Asuntos  
34 Jurídicos aclare los nublados del día, no se debe proceder, además; personalmente tiene una revisión del  
35 código electoral y no encontró jurisprudencia que diga que hay un plazo para proceder con la  
36 juramentación, por tanto hay que esperar el pronunciamiento de los compañeros de la Comisión de  
37 Asuntos Jurídicos para proceder, por qué, porque la Administración Pública tiene un principio muy  
38 básico que es mal menor se prefiere a mal mayor y en este caso el bien jurídico a tutelar primero es la  
39 seguridad jurídica del municipio, hay que tener claridad del nombramiento. Acota que, tiene muy claro  
40 la lista de las personas que fueron designadas en su momento como candidatos de su partido, tiene claro  
41 también que, en definitiva, si en efecto la señora Silvia Patricia ha renunciado, tiene claro que la persona  
42 en la lista que tiene que ser designado es don Edwin, eso no está en discusión, lo que está en discusión  
43 es el procedimiento por el cual se ha llegado a tener la sustitución, que sí debe ser revisado, no es un

1 cuestión de fondo es una cuestión de forma, por lo que aquí en tutela de la seguridad jurídica y  
2 precisamnte para que el Concejo y don Edwin no tengan algún problema a futuro, lo mejor es esperar  
3 para poder aclarar esa situación, qué pasaría si repentinamente el Concejo Municipal está votando  
4 licitaciones, votando presupuestos, qué pasa si de repente el Concejo acredita la renuncia de doña Silvia  
5 y en todo su derecho esa renuncia no está bien acreditada y doña Silvia tiene su derecho de reversarse  
6 sobre sus pasos y solicitar que se le incorpore como en su momento hizo la compañera Gioconda, si esa  
7 renuncia no está en firme eso puede suceder, qué pasa con las cosas que ha votado don Edwin, por lo  
8 que en este momento esa es la situación.

9  
10 La regidora Gioconda Patricia Robles ingresa al ser las diecinueve horas con veintiún minutos.

11  
12 El regidor Adrián Barboza agradece la aclaración; más que nada era porque la semana anterior se vio  
13 este tema y con la intención de que las personas que siguen la sesión entiendan la situación.

14  
15 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

16  
17 El Presidente Municipal procede a realizar el nombramiento para las Comisiones Ordinarias del Concejo  
18 Municipal:

19  
20 **Comisiones Ordinarias:**

21  
22 Comisión de Asuntos Jurídicos:

- 23
- Adriana Solís Araya.
  - Andrea Arroyo Hidalgo.
  - José Campos Quesada.

26  
27 Comisión de Hacienda y Presupuesto:

- 28
- José Pablo Cartín Hernández.
  - Adrián Barboza Granados.
  - Adriana Solís Araya.

31  
32 Comisión de Asuntos Culturales (Cultura y Deporte):

- 33
- José Pablo Cartín Hernández.
  - Andrea Arroyo Hidalgo.
  - Adrián Barboza Granados.

36  
37 Comisión de Gobierno y Administración:

- 38
- Adrián Barboza Granados.
  - Carlomagno Gómez Ortiz.
  - José Campos Quesada.

41  
42 Comisión de Obras Públicas:

- 1 • Adrián Barboza Granados.
- 2 • José Pablo Cartín Hernández.
- 3 • José Campos Quesada.

4

5 Comisión de Asuntos Sociales:

- 6 • Adriana Solís Araya.
- 7 • Andrea Arroyo Hidalgo.
- 8 • José Campos Quesada.

9

10 Comisión de la Condición de la Mujer:

- 11 • Andrea Arroyo Hidalgo.
- 12 • Adriana Solís Araya.
- 13 • Adrián Barboza Granados.

14

15 Comisión de Asuntos Ambientales:

- 16 • José Pablo Cartín Hernández.
- 17 • Andrea Arroyo Hidalgo.
- 18 • Carlomagno Gómez Ortiz.

19

20 Comisión de Accesibilidad:

- 21 • Adrián Barboza Granados.
- 22 • Carlomagno Gómez Ortiz.
- 23 • José Campos Quesada.

24

25 El Presidente Municipal indica que; con la Comisión de Accesibilidad hay una situación especial, asigno  
26 a estas personas en la Comisión, pero está en revisión, ayer se designó a su persona como Presidente de  
27 este Concejo Municipal y hoy mismo por reglamento hay que dejar nombradas las comisiones  
28 permanentes, por lo que solo ha tenido el día de hoy para revisar y refrescar la normativa pero revisando  
29 la norma, si se revisa el Código Municipal en su artículo cuarenta y nueve, habla de las comisiones  
30 permanentes y en el caso de las comisiones permanentes habla de que solo se puede tener a los  
31 compañeros que tienen la titularidad del Concejo Municipal, lamentablemente, porque hay mucho  
32 talento y compromiso en los compañeros suplentes, pero esa es una limitante vía norma, sin embargo;  
33 el reglamento de Comisión de Accesibilidad y Discapacidad de la Municipalidad de Escazú (COMAD),  
34 ese reglamento habilita a que se pueda designar también regidores suplentes a síndicos, incluso sede un  
35 espacio a la Alcaldía Municipal, no un representante, sino, a la persona que tenga la Alcaldía Municipal.  
36 Dice que; solicitó al Asesor Legal preparar un dictamen porque tiene ciertas dudas fundadas en esta  
37 Comisión, porque esa Comisión está nombrada como permanente y revisando la norma, resulta que las  
38 Comisiones permanentes solo pueden estar integradas por titulares, por lo que prefiere revisar la letra  
39 menuda del Código Electoral, del Código Municipal y del Reglamento Interno de la COMAD, porque  
40 sí se podría caer en una inconsistencia legal, por lo que en el momento en que el Asesor Legal dé una  
41 luz con este tema, personalmente querría que de alguna manera sea posible aplicar el reglamento tal cual,  
42 porque sería mucho más inclusivo.



1 La regidora Adriana Solís menciona que; en correspondencia ingresó un documento para esta Comisión,  
2 por lo que tiene la duda de si esa Comisión queda así nombrada momentáneamente y luego se cambiaría.

3  
4 El Presidente Municipal responde que; esta Comisión queda en suspenso para ver qué se puede hacer.

5  
6 El regidor Adrián Barboza indica que; anteriormente estaba en la Comisión de Seguridad y no la ve en  
7 la lista de Comisiones.

8  
9 El Presidente Municipal responde que; hoy se nombra a las comisiones permanentes, tal cual está  
10 definido en el Código Municipal, que por vía reglamentaria había que definir el día hoy, la próxima  
11 semana se definirán las otras comisiones especiales, que no están en vía reglamento.

12  
13 El regidor José Campos comenta que; las comisiones especiales se integran cuando hay alguna situación  
14 especial y cuando se resuelve, se desintegran.

15  
16 El Presidente Municipal explica que; en ese caso las comisiones tienen que tener objetivos y en el  
17 momento en que se consiguen los objetivos o que se les vence el plazo, dejan de existir o bien se puede  
18 modificar el acuerdo municipal y se puede asignar nuevas tareas, si es la voluntad que la comisión  
19 permanezca, hay que revisar, porque por ejemplo; en lo personal considera muy útil la Comisión de  
20 Bienestar Animal, pero hay que revisar ese acuerdo, renovar ese acuerdo porque la Comisión de  
21 Bienestar Animal tenía como función primordial dar origen a la Oficina de Bienestar Animal, eso va a  
22 ser parte del avance que va a brindar la Administración el diecinueve de mayo, habría que ver si esos  
23 objetivos están por conseguirse, la Comisión ya no tendría sentido o tendría que renovarse los objetivos  
24 de la Comisión; de igual manera hay que revisar la sugerencia de algunos otros miembros de este  
25 Concejo Municipal.

## 26 27 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

28  
29 El Asesor Legal explica que; hay otra moción de las que están presentadas, es la moción que modifica  
30 las atinencias de los auditores, porque ellos están ya atrasados, de acuerdo con una nota que enviaron la  
31 semana pasada, ellos refieren que les está pasando el plazo, que mientras se hace toda la tramitología,  
32 que les es muy urgente, desconocía que venía esta moción que más tarde se verá en asuntos jurídicos,  
33 como se toma un acuerdo remitiéndole a la Administración y pidiendo expresamente que se pronuncie  
34 sobre esa necesidad, no va a haber falta porque si se toma ahora, ya fue subsanada la urgencia que tiene  
35 la Municipalidad y la Auditoría.

36  
37 **Inciso 1. Moción presentada por la Alcaldesa Municipal, con número de oficio COR-AL-837-2022,**  
38 **orientada en autorizar a la Administración Municipal a realizar una adenda al contrato número**  
39 **2018-000006, con la empresa Servicios de Consultoría de Occidente Sociedad Anónima, dentro de**  
40 **la Licitación pública 2018LN-000001-01 Servicio de Limpieza modalidad según demanda.**

41  
42 “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley  
43 General de la Administración Pública N. 6227; artículos 2, 4, 44, 45 del Código Municipal N. 7794;

1 artículo 12, 27 de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 208 del Reglamento a la Ley de  
2 Contratación Administrativa, artículos, 1, 2 y 3 del Reglamento para definir niveles de adjudicación y  
3 autorización de compras y contratos de los procedimientos de contratación administrativa de la  
4 Municipalidad de Escazú, se solicita aprobar la siguiente moción:

5  
6 Mediante el oficio COR-SI-149-2022 emitido por el Subproceso de Servicios Institucionales y dirigido  
7 a esta alcaldía se solicita se apruebe una ampliación por seis meses más del plazo del contrato número  
8 2018-000006, suscrito el día once de mayo del año 2018, con la empresa Servicios de Consultoría de  
9 Occidente Sociedad Anónima, correspondiente a la Licitación pública 2018LN-000001-01 Servicio de  
10 Limpieza modalidad según demanda, esto conforme al artículo 208 del Reglamento a la Ley de  
11 Contratación Administrativa que indica lo siguiente:

12 **Artículo 208.-Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar**  
13 **unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y**  
14 **durante ésta, bajo las siguientes reglas:**

15 **a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco**  
16 **le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.**

17 **b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.**

18 **c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según**  
19 **corresponda.**

20 **d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad**  
21 **no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando**  
22 **definió el objeto.**

23 **e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.**

24 **f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el**  
25 **incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.**

26 **En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este**  
27 **último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las**  
28 **prórrogas.**

29  
30 La Adenda al contrato 2018-000006 se requiere para darle continuidad al servicio de limpieza, mientras  
31 se lleva a cabo el proceso de contratación administrativa ante la plataforma SICOP. El servicio de  
32 limpieza es de interés público por un tema de salud pública máximo en tiempos de PANDEMIA, así “SE  
33 como, es indispensables para la Institución ya que este servicio se brinda en diez edificios municipales,  
34 donde se atienden a los ciudadanía del cantón de Escazú como por ejemplo: la Feria del agricultor, la  
35 vacunación contra el COVID, clases de música en el Centro Cívico Municipal, en la Villa Deportiva se  
36 atiende diariamente niños, jóvenes y adultos que llegan hacer deporte, en el edificio Anexo se encuentra  
37 la Plataforma de Servicios donde los contribuyentes se presentan a cancelar los diferentes tributos  
38 municipales, en el Palacio Municipal y edificio Hacendario se ubican el personal municipal, así como,  
39 el Plantel Municipal es punto de reencuentro del personal operativo (recolección y personal de cuadrilla)  
40 que regresa a las Instalaciones a bañarse al concluir labores.

41 En el siguiente cuadro se detalla los edificios municipales donde se brinda actualmente el servicio de  
42 limpieza:

Número	INSTALACIONES ACTUALES	ÁREA	CANTIDAD DE PERSONAL FIJO
1	Palacio Municipal	653 m2	2
2	Anexo	670 m2	2
3	Concejo Municipal	230 m2	1
4	Plantel Municipal	146 m2	1
5	Edificio Financiero Administrativo	179 m2	1
6	Archivo Central y Centro de Capacitación	200 m2	1
7	Salón de Sesiones del Concejo Distrito de San Antonio	154 m2	1
8	Edificio Pedro Arias (San Antonio)	670.99 m2	2
9	Centro Cívico Municipal	---	6
10	Villa Deportiva	---	3

1  
2

3 Referente al contrato, lo que solicita es ampliar únicamente el plazo de vigencia por seis meses más,  
4 manteniendo igual las demás cláusulas del contrato, la naturaleza del servicio prevalece y se cuenta con  
5 el contenido presupuesto vigente, actualmente se cuenta con las siguientes órdenes de compras número  
6 38586 y 38587, emitidas el 28/03/2022, por un monto de ¢45.000.000,00 y ¢5.174.327.76  
7 respectivamente. No obstante, la empresa Servicios de Consultoría de Occidente Sociedad Anónima, a  
8 través del documento A 09-2022 manifiesta la anuncia en ampliar el plazo del contrato, manteniendo las  
9 mismas condiciones carcelarias, por lo tanto, se solicita autorización para ampliar la contratación del  
10 servicio de limpieza por lo que se requiere la autorización de este Concejo Municipal para poder llevar  
11 a cabo el trámite de adenda por las razones antes expuestas.

12

13 En razón de lo anterior se solicita a este honorable Concejo Municipal que se aprueba la siguiente  
14 moción:

15

16 “**ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión. Con fundamento en las disposiciones de los  
17 artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública N.  
18 6227; artículos 2, 4, 44, 45 del Código Municipal N. 7794; 12, 27 de la Ley de Contratación  
19 Administrativa, artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículos, 1, 2 y  
20 3 del Reglamento para definir niveles de adjudicación y autorización de compras y contratos de los

1 procedimientos de contratación administrativa de la Municipalidad de Escazú, el oficio COR-SI-149-  
2 2022 emitido por el Subproceso de servicios Institucionales y el oficio COR-AL-837-2022 emitido por  
3 la Alcaldía Municipal, los cuales este Concejo los adopta como suyos y **ACUERDA: PRIMERO:**  
4 **AUTORIZAR** a la Administración Municipal a realizar una adenda al contrato número 2018-000006,  
5 con la empresa Servicios de Consultoría de Occidente Sociedad Anónima, dentro de la Licitación pública  
6 2018LN-000001-01 Servicio de Limpieza modalidad según demanda. **SEGUNDO:** Deberá acreditarse  
7 el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de  
8 Contratación Administrativa, a través del refrendo interno que deba brindar el Subproceso de Asuntos  
9 Jurídicos a la adenda a dicho contrato. **TERCERO:** Se autoriza a la señora alcaldesa a suscribir la  
10 adenda al contrato 2018-000006 por el plazo de seis meses. **CUARTO:** Se instruye a la Secretaria  
11 Municipal para que notifique este acuerdo a la señora alcaldesa en su despacho y a la empresa contratada  
12 al medio señalado para recibir notificaciones indicado en el expediente de contratación administrativa”.

13

14 El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

15

16 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con seis  
17 votos a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

18

19 El regidor Carlomagno Gómez justifica su voto indicando que; considera que la moción debe ir a  
20 Comisión para ser revisado y aparte de eso el monto de la licitación debe continuar el proceso  
21 administrativo normal.

22

23 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto en contra del  
24 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

25

26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos  
27 a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

28

29 **ACUERDO AC-106-2022 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión. Con  
30 fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley  
31 General de la Administración Pública N. 6227; artículos 2, 4, 44, 45 del Código Municipal N. 7794;  
32 12, 27 de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 208 del Reglamento a la Ley de  
33 Contratación Administrativa, artículos, 1, 2 y 3 del Reglamento para definir niveles de  
34 adjudicación y autorización de compras y contratos de los procedimientos de contratación  
35 administrativa de la Municipalidad de Escazú, el oficio COR-SI-149-2022 emitido por el  
36 Subproceso de servicios Institucionales y el oficio COR-AL-837-2022 emitido por la Alcaldía  
37 Municipal, los cuales este Concejo los adopta como suyos y **ACUERDA: PRIMERO:**  
38 **AUTORIZAR** a la Administración Municipal a realizar una adenda al contrato número 2018-  
39 **000006**, con la empresa Servicios de Consultoría de Occidente Sociedad Anónima, dentro de la  
40 Licitación pública 2018LN-000001-01 Servicio de Limpieza modalidad según demanda.  
41 **SEGUNDO:** Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el  
42 artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a través del refrendo  
43 interno que deba brindar el Subproceso de Asuntos Jurídicos a la adenda a dicho contrato.

1 **TERCERO: Se autoriza a la señora alcaldesa a suscribir la adenda al contrato 2018-000006 por**  
2 **el plazo de seis meses. CUARTO: Se instruye a la Secretaria Municipal para que notifique este**  
3 **acuerdo a la señora Alcaldesa en su despacho y a la empresa contratada al medio señalado para**  
4 **recibir notificaciones indicado en el expediente de contratación administrativa”. DECLARADO**  
5 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6  
7 **Inciso 2. Moción presentada por la Alcaldesa Municipal, con número de oficio COR-AL-844-2022;**  
8 **orientada en aprobar descripción del cargo Gestor de Auditoría Interna (v58), correspondiente al**  
9 **Estrato Profesional de la clase de Profesional Municipal 2, de acuerdo con el INF-RHM-298-2022.**

10  
11 El Asesor Legal explica que; en términos generales se trata del cumplimiento de lo solicitado por el  
12 Concejo Municipal mediante acuerdo AC-079-2022, ya que la auditoría interna había justificado desde  
13 hace tiempo, la necesidad que tiene de personal, el Concejo Municipal cuando ponderó el presupuesto  
14 aprobó que a la Auditoría se le contratara más personal, anteriormente se planteó por parte de la Alcaldía  
15 en una moción en que Recursos Humanos justificaba las atinencias del profesional 2 de la Auditoría,  
16 que es un experto en Auditoría, en esa se tomaron en cuenta unas atinencias que no debieron ser, se  
17 solicitó a la Administración que remitiera una nueva moción contemplando los requerimientos que había  
18 realizado la Auditoría en concordancia con la Contraloría General de la República. Dice que; además de  
19 eso en el punto cuatro del dictamen de la Comisión de Jurídicos que se presentará hoy, se traslada otra  
20 vez el informe pidiendo que se remita esto por lo que cuando se llegue a este punto se dejará como  
21 informativo, porque ya aquí se estaría cumpliendo.

22  
23 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción. Se  
24 prueba por unanimidad.

25  
26 “Por medio de la presente se procede a presentar moción dónde se solicita aprobar la descripción del  
27 cargo Gestor de Auditoría Interna (v58), correspondiente al Estrato Profesional de la clase de Profesional  
28 Municipal 2, según la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo  
29 AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y AC-262-18 del 25 de setiembre  
30 del 2018.

31  
32 Considerando:

- 33
- 34 1. Que mediante el AC-079-2022 se solicita a la Administración Municipal la reconsideración de  
35 los términos del oficio COR-AL-571-2022 de la Alcaldía Municipal correlativo al oficio INF-  
36 RHM-218-2022.
  - 37 2. Mediante el INF-RHM-298-2022, se presenta el informe correspondiente de lo solicitado en el  
38 AC-079-2022, por parte de la Gerencia Recursos Humanos y Materiales.
  - 39 3. Mediante oficio AI-027-2022 se recibe la anuencia por parte de la Auditoría interna descripción  
40 del cargo Gestor de Auditoría Interna (v58), correspondiente al Estrato Profesional de la clase de  
41 Profesional Municipal 2
  - 42 4. Que en sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016, este Concejo Municipal aprobó de  
43 forma unánime la nueva estructura organizacional de este municipio según acuerdo AC-288-16,

1 modificada mediante AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.

2 5. Que la escala Salarial, el Manual de Clases y El Manual de Organización y Funciones, forman  
3 parte integra de la implementación de la estructura ya aprobada.

4 6. Que la propuesta siguiente se realiza considerando el actual recurso humano con que cuenta la  
5 municipalidad; no obstante, es importante indicar que el Manual de puestos, y la estructura  
6 salarial son herramientas dinámicas dentro de la gestión de los recursos humanos, para adecuar  
7 la clasificación de los puestos.

8  
9 De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita al Concejo Municipal acoger la siguiente moción:  
10 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
11 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso  
12 n) y 129 del Código Municipal; las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para  
13 motivar este acuerdo, se dispone:

14  
15 **PRIMERO:** Aprobar descripción del cargo Gestor de Auditoría Interna (v58), correspondiente al Estrato  
16 Profesional de la clase de Profesional Municipal 2, de acuerdo con el INF-RHM-298-2022:

- ✓ **Estrato: Profesional**
- ✓ **Clase de Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto**
- ✓ **Cargo: Gestor de Auditoría Interna**

#### Tareas

Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar estudios de auditoría financiera, operativa, de sistemas, integrales comunitarios o estudios especiales, de seguimiento de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, de denuncias presentadas por personas técnicas, de Auditoría de acuerdo al campo profesional del auditor mediante la búsqueda, revisión y análisis de información; la preparación y el desarrollo de entrevistas; la inspección y visita a lugares donde ocurrieron los hechos que ocasionaron la auditoría; la confrontación de pruebas en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Escazú, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos.

Preparar informes especiales de Relaciones de Hechos o Denuncias Penales producto de una investigación, y presentarla al Jefe de Auditoría para su trámite pertinente.

Realizar advertencias a los órganos pasivos (Administración activa) de aspectos que se fiscalicen sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, de que se tenga conocimiento.

Rendir informes de las tareas realizadas.

- ✓ **Estrato: Profesional**
- ✓ **Clase de Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto**
- ✓ **Cargo: Gestor de Auditoría Interna**

Ejecutar otras tareas propias del puesto.

Requisitos Mínimos

**Académicos**

Licenciatura universitaria en una carrera atinente al cargo.

**Atinencias académicas:**

Contaduría Pública, Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública y Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública.

**Experiencia laboral:**

Dos años (2) en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado después del haberse incorporado al Colegio de Contadores Públicos.

**Experiencia en supervisión de personal**

No requiere.

**Legales**

Incorporado al Colegio de Contadores Públicos y ser miembro activo que habilite al participante para el ejercicio de la profesión.

**Conocimientos deseables**

- ✓ Normativa referente a la especialidad y el área donde trabaja.
- ✓ Proceso de investigación.
- ✓ Elaboración de informes técnicos.
- ✓ Sistemas informáticos propios de la dependencia donde se ubica y de la especialidad en que se desenvuelve, así como herramientas informáticas tales como: procesador de textos y hojas electrónicas, entre otros.
- ✓ Ética en el servicio público.
- ✓ Misión, visión, valores, organización y funciones de la Municipalidad de Escazú.
- ✓ Código Municipal.
- ✓ Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Escazú.
- ✓ Leyes conexas con el Régimen de Empleo Público.
- ✓

**Condiciones personales deseables**

- ✓ **Estrato: Profesional**
- ✓ **Clase de Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto**
- ✓ **Cargo: Gestor de Auditoría Interna**

- ✓ Honradez
- ✓ Habilidad para la comunicación oral y escrita
- ✓ Capacidad analítica
- ✓ Iniciativa
- ✓ Creatividad
- ✓ Habilidad para resolver situaciones imprevistas
- ✓ Habilidad para realizar cálculos aritméticos.
- ✓ Manejo del estrés
- ✓ Discreción con la información confidencial y los casos particulares que conoce
- ✓ Disposición al cambio
- ✓ Responsabilidad, orden, disciplina, previsión, tolerancia, paciencia, optimismo, cooperación, amabilidad, flexibilidad mental, confianza, seguridad, dinamismo, discreción.
- ✓ Habilidad de organización del trabajo propio y atender varias actividades
- ✓ en forma simultánea, manejo de tiempo, entre otras.
- ✓ Presentación personal acorde con la naturaleza de las funciones que realiza
- ✓ Disposición de servicio.
- ✓ Autocontrol.
- ✓ Receptivo a críticas que mejoren el trabajo realizado y permitan el eficaz y eficientemente cumplimiento de los objetivos.
- ✓ Lealtad a la institución.
- ✓ Trato amable con superiores, compañeros y usuarios.
- ✓ Capacidad para comprender mensajes y textos escrito.

## CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

### SUPERVISIÓN

#### Recibida:

Trabaja con independencia de criterio profesional siguiendo instrucciones generales de la persona Auditor Interno, las normas que se dicten al efecto; procedimientos y disposiciones administrativas, técnicas y legales vigentes. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, la eficiencia y eficacia obtenidas en el cumplimiento de las metas y los objetivos asignados y la comprobación de la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de sus productos.

#### Ejercida:



- ✓ **Estrato: Profesional**
- ✓ **Clase de Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto**
- ✓ **Cargo: Gestor de Auditoría Interna**

Le puede corresponder coordinar equipos de trabajo o comisiones, por lo que es responsable de asignar, revisar y dar seguimiento a las labores asignadas a personal de menor o igual nivel que le asiste en la realización de investigaciones y proyectos específicos.

### **RESPONSABILIDADES**

#### **Por funciones:**

-Lleva a cabo sus labores con base en objetivos, prioridades y plazos de entrega; con independencia para planificar y llevar a cabo las actividades requeridas para el cumplimiento de las mismas o para resolver problemas y desviaciones que se presenten en su ejecución.

-Asume responsabilidad porque los servicios y actividades encomendadas, se cumplan con eficiencia, esmero y puntualidad, así como acorde con los procedimientos establecidos.

-Debe mantener discreción por la información confidencial que conoce de la Unidad en la Unidad en que labora.

-Sus tareas debe desarrollarlas dentro del marco jurídico y ético que rige al servidor público, por ello asume responsabilidad administrativa, civil, social y penal, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal que atente contra los objetivos organizacionales y el interés público.

#### **Por equipo de materiales:**

Asume responsabilidad por el adecuado empleo del equipo y los materiales que se le han asignado para el cumplimiento de sus actividades, tal como equipo computarizado, fax, central telefónica y otros. Asimismo, debe velar por el adecuado mantenimiento y custodia del equipo y reportar cualquier falla o anomalía a la instancia competente para su reparación y mantenimiento oportuno.

#### **Por relaciones de trabajo:**

Las labores asignadas implican relacionarse con compañeros, superiores, proveedores y usuarios de los servicios, funcionarios de entidades u organismos para atender o resolver situaciones relacionadas con la prestación de servicios, emitir criterios técnicos y/o profesionales especializados que permitan atender, asesorar o resolver oportunamente los requerimientos planteados o para la toma de decisiones relacionadas con de políticas y programas públicos del nivel cantonal.

### **CONDICIONES DE TRABAJO:**

Generalmente, las labores se realizan en condiciones controladas de oficina que requieren mayor esfuerzo mental que físico, pueden ser desarrolladas en forma individual o en equipo. Le puede corresponder laborar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando las condiciones lo exijan, así como trasladarse a distintos lugares fuera de su lugar de trabajo, cuando el trabajo así lo exija.

Debido al avance tecnológico, el trabajo demanda el uso frecuente de equipo de cómputo, lo cual expone a la radiación constante de monitores, ruido de impresoras, mantener una posición muy

- ✓ **Estrato: Profesional**
- ✓ **Clase de Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto**
- ✓ **Cargo: Gestor de Auditoría Interna**

sedentaria, provocando cansancio y afectando la salud física de los ocupantes de los puestos. Las responsabilidades asignadas generan algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias cambiantes de la municipalidad y el vencimiento de plazos establecidos para entregar y cumplir con las obligaciones, lo cual pueden provocar enfermedades por estrés.

#### **CONSECUENCIAS DEL ERROR:**

Los errores que puedan cometer por la gestión de los procesos de trabajo pueden provocar pérdidas económicas, materiales, humanas o daños y atrasos en la planeación y el control de las actividades desempeñadas y por consiguiente, repercutir negativamente en nivel de servicio, la toma de decisiones y el desenvolvimiento organizacional de la Dependencia donde labora creando una mala imagen para la institución.

#### **COMPETENCIAS:**

De acuerdo con el diccionario de comportamiento y de competencias de la Municipalidad de Escazú:

##### **Competencias institucionales:**

Son aquellas que por su relevancia permiten llevar a cabo procesos centrales sustantivos, por tanto, todo el personal de la Municipalidad las debe tener:

- Experiencia de la persona usuaria
- Enfoque a resultados
- Mejora continua (innovación)
- Transparencia (honestidad, ética e integridad)
- Responsabilidad social institucional

##### **Principios éticos:<sup>1</sup>**

De acuerdo con los establecidos en el Reglamento de Ética, el Reglamento Autónomo de servicios de la Municipalidad de Escazú vigente y los principios que deben orientar las labores del Plan Estratégico Vigente.

#### **VALORES**

- Integridad
- Honestidad
- Respeto
- Solidaridad
- Transparencia

<sup>1</sup> Establecidas para todos los estratos, clases y cargos en el Marco Filosófico indicado en el presente manual de clases.

✓ Estrato: Profesional
✓ Clase de Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto
✓ Cargo: Gestor de Auditoría Interna
-Compromiso
✓ -Equidad

1 **INF-RHM-298-2022.**

2 **SEGUNDO:** La anterior inclusión no genera modificación a la estructura salarial existente.

3 **TERCERO:** Se autoriza expresamente a la alcaldesa Municipal, para que proceda con su aplicación.  
4 Notifíquese este acuerdo a la señora Alcaldesa Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

5 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

6  
7 El Presidente Municipal pregunta si alguien desea hacer algún comentario sobre la moción presentada.

8  
9 No hubo comentarios en relación con la moción presentada.

10  
11 El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

12  
13 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
14 unanimidad.

15  
16 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

17  
18 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
19 unanimidad.

20  
21 **ACUERDO AC-107-2022 “SE ACUERDA: Aprobar descripción del cargo Gestor de Auditoría**  
22 **Interna (v58), correspondiente al Estrato Profesional de la clase de Profesional Municipal 2, de**  
23 **acuerdo con el INF-RHM-298-2022:**

<b>Estrato: Profesional</b>
<b>Clase de Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto</b>
<b>Cargo: Gestor de Auditoría Interna</b>
<b>Tareas</b>
<b>Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar estudios de auditoría financiera, operativa, de sistemas, integrales comunitarios o estudios especiales, de seguimiento de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, de denuncias presentadas por personas técnicos, de Auditoría de acuerdo al campo profesional del auditor mediante la búsqueda, revisión y análisis de información; la preparación y el desarrollo de entrevistas; la inspección y visita a lugares donde ocurrieron los hechos que ocasionaron la auditoría; la confrontación de pruebas en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Escazú, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias</b>

**Estrato: Profesional**

**Clase de Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto**

**Cargo: Gestor de Auditoría Interna**

y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos.

Preparar informes especiales de Relaciones de Hechos o Denuncias Penales producto de una investigación, y presentarla al Jefe de Auditoría para su trámite pertinente.

Realizar advertencias a los órganos pasivos (Administración activa) de aspectos que se fiscalicen sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, de que se tenga conocimiento.

Rendir informes de las tareas realizadas.

Ejecutar otras tareas propias del puesto.

**Requisitos Mínimos**

**Académicos**

Licenciatura universitaria en una carrera atinente al cargo.

**Atinencias académicas:**

Contaduría Pública, Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública y Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública.

**Experiencia laboral:**

Dos años (2) en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado después del haberse incorporado al Colegio de Contadores Públicos.

**Experiencia en supervisión de personal**

No requiere.

**Legales**

Incorporado al Colegio de Contadores Públicos y ser miembro activo que habilite al participante para el ejercicio de la profesión.

**Conocimientos deseables**

✓ Normativa referente a la especialidad y el área donde trabaja.

**Estrato: Profesional**

**Clase de Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto**

**Cargo: Gestor de Auditoría Interna**

- ✓ **Proceso de investigación.**
- ✓ **Elaboración de informes técnicos.**
- ✓ **Sistemas informáticos propios de la dependencia donde se ubica y de la especialidad en que se desenvuelve, así como herramientas informáticas tales como: procesador de textos y hojas electrónicas, entre otros.**
- ✓ **Ética en el servicio público.**
- ✓ **Misión, visión, valores, organización y funciones de la Municipalidad de Escazú.**
- ✓ **Código Municipal.**
- ✓ **Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Escazú.**
- ✓ **Leyes conexas con el Régimen de Empleo Público.**

**Condiciones personales deseables**

- ✓ **Honradez**
- ✓ **Habilidad para la comunicación oral y escrita**
- ✓ **Capacidad analítica**
- ✓ **Iniciativa**
- ✓ **Creatividad**
- ✓ **Habilidad para resolver situaciones imprevistas**
- ✓ **Habilidad para realizar cálculos aritméticos.**
- ✓ **Manejo del estrés**
- ✓ **Discreción con la información confidencial y los casos particulares que conoce**
- ✓ **Disposición al cambio**
- ✓ **Responsabilidad, orden, disciplina, previsión, tolerancia, paciencia, optimismo, cooperación, amabilidad, flexibilidad mental, confianza, seguridad, dinamismo, discreción.**
- ✓ **Habilidad de organización del trabajo propio y atender varias actividades en forma simultánea, manejo de tiempo, entre otras.**
- ✓ **Presentación personal acorde con la naturaleza de las funciones que realiza**
- ✓ **Disposición de servicio.**
- ✓ **Autocontrol.**
- ✓ **Receptivo a críticas que mejoren el trabajo realizado y permitan el eficaz y eficientemente cumplimiento de los objetivos.**
- ✓ **Lealtad a la institución.**
- ✓ **Trato amable con superiores, compañeros y usuarios.**
- ✓ **Capacidad para comprender mensajes y textos escrito.**

**CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES**

**Estrato: Profesional**

**Clase de Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto**

**Cargo: Gestor de Auditoría Interna**

## **SUPERVISIÓN**

### **Recibida:**

Trabaja con independencia de criterio profesional siguiendo instrucciones generales de la persona Auditor Interno, las normas que se dicten al efecto; procedimientos y disposiciones administrativas, técnicas y legales vigentes. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, la eficiencia y eficacia obtenidas en el cumplimiento de las metas y los objetivos asignados y la comprobación de la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de sus productos.

### **Ejercida:**

Le puede corresponder coordinar equipos de trabajo o comisiones, por lo que es responsable de asignar, revisar y dar seguimiento a las labores asignadas a personal de menor o igual nivel que le asiste en la realización de investigaciones y proyectos específicos.

## **RESPONSABILIDADES**

### **Por funciones:**

-Lleva a cabo sus labores con base en objetivos, prioridades y plazos de entrega; con independencia para planificar y llevar a cabo las actividades requeridas para el cumplimiento de las mismas o para resolver problemas y desviaciones que se presenten en su ejecución.

-Asume responsabilidad porque los servicios y actividades encomendadas, se cumplan con eficiencia, esmero y puntualidad, así como acorde con los procedimientos establecidos.

-Debe mantener discreción por la información confidencial que conoce de la Unidad en la Unidad en que labora.

-Sus tareas debe desarrollarlas dentro del marco jurídico y ético que rige al servidor público, por ello asume responsabilidad administrativa, civil, social y penal, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal que atente contra los objetivos organizacionales y el interés público.

### **Por equipo de materiales:**

Asume responsabilidad por el adecuado empleo del equipo y los materiales que se le han asignado para el cumplimiento de sus actividades, tal como equipo computarizado, fax, central telefónica y otros. Asimismo, debe velar por el adecuado mantenimiento y custodia del equipo y reportar cualquier falla o anomalía a la instancia competente para su reparación y mantenimiento oportuno.

### **Por relaciones de trabajo:**

**Estrato: Profesional**

**Clase de Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto**

**Cargo: Gestor de Auditoría Interna**

Las labores asignadas implican relacionarse con compañeros, superiores, proveedores y usuarios de los servicios, funcionarios de entidades u organismos para atender o resolver situaciones relacionadas con la prestación de servicios, emitir criterios técnicos y/o profesionales especializados que permitan atender, asesorar o resolver oportunamente los requerimientos planteados o para la toma de decisiones relacionadas con de políticas y programas públicos del nivel cantonal.

**CONDICIONES DE TRABAJO:**

Generalmente, las labores se realizan en condiciones controladas de oficina que requieren mayor esfuerzo mental que físico, pueden ser desarrolladas en forma individual o en equipo. Le puede corresponder laborar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando las condiciones lo exijan, así como trasladarse a distintos lugares fuera de su lugar de trabajo, cuando el trabajo así lo exija.

Debido al avance tecnológico, el trabajo demanda el uso frecuente de equipo de cómputo, lo cual expone a la radiación constante de monitores, ruido de impresoras, mantener una posición muy sedentaria, provocando cansancio y afectando la salud física de los ocupantes de los puestos. Las responsabilidades asignadas generan algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias cambiantes de la municipalidad y el vencimiento de plazos establecidos para entregar y cumplir con las obligaciones, lo cual pueden provocar enfermedades por estrés.

**CONSECUENCIAS DEL ERROR:**

Los errores que puedan cometer por la gestión de los procesos de trabajo pueden provocar pérdidas económicas, materiales, humanas o daños y atrasos en la planeación y el control de las actividades desempeñadas y por consiguiente, repercutir negativamente en nivel de servicio, la toma de decisiones y el desenvolvimiento organizacional de la Dependencia donde labora creando una mala imagen para la institución.

**COMPETENCIAS:**

De acuerdo con el diccionario de comportamiento y de competencias de la Municipalidad de Escazú:

**Competencias institucionales:**

Son aquellas que por su relevancia permiten llevar a cabo procesos centrales sustantivos, por tanto, todo el personal de la Municipalidad las debe tener:

- Experiencia de la persona usuaria
- Enfoque a resultados

**Estrato: Profesional**  
**Clase de Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto**  
**Cargo: Gestor de Auditoría Interna**

**-Mejora continua (innovación)**  
**-Transparencia (honestidad, ética e integridad)**  
**-Responsabilidad social institucional**

**Principios éticos:<sup>2</sup>**

**De acuerdo con los establecidos en el Reglamento de Ética, el Reglamento Autónomo de servicios de la Municipalidad de Escazú vigente y los principios que deben orientar las labores del Plan Estratégico Vigente.**

**VALORES**

**-Integridad**  
**-Honestidad**  
**-Respeto**  
**-Solidaridad**  
**-Transparencia**  
**-Compromiso**  
**-Equidad**

INF-RHM-298-2022.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

**SEGUNDO: La anterior inclusión no genera modificación a la estructura salarial existente. TERCERO: Se autoriza expresamente a la alcaldesa Municipal, para que proceda con su aplicación. Notifíquese este acuerdo a la señora Alcaldesa Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.**

**Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-12-2022.**

“Al ser las diecinueve horas con quince minutos del viernes 29 de abril del 2022, se inicia la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO GÓMEZ ORTIZ** en su condición de Coordinador de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su condición de Secretaria de esta Comisión y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

**SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**



- 1 **1-** Oficio COR-AL-710-2022 de la Alcaldía Municipal emitido en relación con lo prevenido mediante  
2 Acuerdo AC-070-2022 en relación a propuesta de **conciliación en proceso que se conoce en expediente**  
3 **judicial de Tránsito No 21-001615-0500-TR del Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú.**  
4 **2-** Oficio COR-AL-725-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando el oficio COR-AJ-218-2022 del  
5 Subproceso Asuntos Jurídicos solicitando **modificación de Acuerdo AC-056-2022.**  
6 **3-** Oficio FEMO-DE-019-2022 de la Federación de Municipalidades del Oeste solicitando **designación**  
7 **de representantes de la Municipalidad de Escazú.**  
8 **4-** Oficio DG-2022-012 de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos (ASOFORTI) solicitando  
9 **Declaratoria de Interés Cultural Cantonal de viaje y oficialización del grupo de danza.**

10  
11 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio COR-AL-710-2022 de la Alcaldía Municipal emitido en  
12 relación con lo prevenido mediante Acuerdo AC-070-2022 en relación a propuesta de conciliación en  
13 proceso que se conoce en expediente judicial de Tránsito No 21-001615-0500-TR del Juzgado de  
14 Tránsito de Pavas y Escazú.

15  
16 **A.- ANTECEDENTES:**

17 **1-** Que el oficio COR-AL-710-2022 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal  
18 el 08 de abril 2022 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 102,  
19 Acta 124 del 12 de abril 2022 con el oficio de trámite número 218-22-I.

20 **2-** Que el tenor de dicho oficio es el siguiente:

21 *“En relación a lo manifestado mediante el acuerdo AC-070-2022 de la sesión ordinaria N° 099,*  
22 *acta N° 120 del 21 de marzo de 2022, donde se acordó devolver a la Administración Municipal el*  
23 *expediente trasladado mediante el oficio COR-AL-432-2022 de esta Alcaldía, lo anterior con el*  
24 *objetivo de que subsanaran las inconsistencias señaladas en los considerandos II, III, IV y V del*  
25 *punto tercero del dictamen C-AJ-07-2022-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos; en ese*  
26 *sentido, se remite el oficio COR-AJ-215-2022, mediante el cual el Sub Proceso de Asuntos*  
27 *Jurídicos analizó las inconsistencias señaladas y realiza un aporte en relación a las mismas*  
28 *para que sea valorado.*

29 *En ese mismo sentido, y en respuesta a lo manifestado en el Considerando IV del citado dictamen*  
30 *(C-AJ-07-2022-BIS), esta alcaldía tomando como fundamento todo lo manifestado en el oficio*  
31 *COR-AJ-215-2022 y en asocio con la buena fe del funcionario municipal Vladimir Carazo Leiva*  
32 *al querer honrar la obligación que eventualmente se generaría por esta colisión, retomando la*  
33 *celeridad y eficacia así como la posibilidad y disponibilidad de las partes del proceso judicial de*  
34 *tránsito de poder y querer llegar a una conciliación, según los extremos de la audiencia de*  
35 *conciliación del 25 de noviembre de 2021 dentro del expediente judicial 21-001615-0500-TR, en*  
36 *apego a lo estipulado en el artículo 173 del Código de Trabajo, párrafo segundo, y dictámenes*  
37 *emitidos por la Contraloría General de la República, se aprueba el plan de pagos presentado por*  
38 *el funcionario Vladimir Carazo Leiva mediante nota del 17 de febrero de 2022.*

39 *Se adjunta el expediente con un total de 55 folios, tal y como se solicitó.”*

40 (El efecto **resaltado** no es del original)

41 **3-** Que con el oficio COR-AL-710-2022 se adjuntó el oficio COR-AJ-215-2022 del Subproceso Asuntos  
42 Jurídicos suscrito por los Licenciados Marco Vinicio Mora Mora y Carlos Herrera Fuentes en su

1 condición de Coordinador del Sub-Proceso Asuntos Jurídicos, juntamente con expediente conteniendo  
2 55 folios.

3 4- Que en el oficio COR-AJ-215-2022 mencionado, se consigna lo siguiente:

4 *Reciba un atento saludo. Mediante acuerdo AC-070-2022 de la Sesión Ordinaria N° 099, Acta*  
5 *N° 120 del 21 de marzo de 2022, el Concejo Municipal dispuso devolver a la Administración*  
6 *Municipal el expediente trasladado mediante el oficio COR-AL-432-2022 de la Alcaldía*  
7 *Municipal, a fin de que se subsanen las inconsistencias mencionadas en los considerandos II, III,*  
8 *IV y V del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-07-2022-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos.*  
9 *En ese sentido, se procede a realizar un análisis de las inconsistencias señaladas y explicar las*  
10 *mismas, con el objetivo de que sean valoradas por ese órgano colegiado y se emita el respectivo*  
11 *acuerdo de aprobación.*

12 *I. Indica el **punto tercero** de dicho dictamen:*

13 *"3. Que el expediente administrativo confeccionado al efecto, no se encuentra foliado ni se*  
14 *expresa la cantidad de folios que contiene"*

15 *Sobre el particular, debe indicarse que el expediente actualmente se tramita en el Juzgado de*  
16 *Tránsito de Pavas en formato digital, por lo cual no se manejan folios del mismo, sino imágenes.*  
17 *En ese sentido, foliar dicho expediente implicaría dar una numeración no real del mismo. Sin*  
18 *embargo, se procederá a foliarlo, para satisfacer la necesidad requerida.*

19 *3.1. De los folios 06 a 12 se encuentran las declaraciones de las partes Involucradas **Reinaldo***  
20 ***José Rincones Estrada y Vladimir Carazo Leiva.***

21 *3.2. A folio 22 se encuentra el oficio COR-AJJ-538-2021, a través del cual la Municipalidad de*  
22 *Escazú en la persona de su alcalde municipal se apersonó dentro del expediente 21-0016150500-*  
23 *TR, y otorgó el Poder Especial respectivo.*

24 *3.3. A folio 50 se encuentra el acta de la audiencia de las ocho horas del veinticinco de noviembre*  
25 *de 2021, con los acuerdos respectivos.*

26 ***Sobre el considerando II:** se debe de indicar respecto a la observación de que en el acta de la*  
27 *audiencia Oral y Pública con Conciliación del Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú visible en*  
28 *el expediente administrativo a folio 50, no se aprecia manifestación respecto a la conciliación de*  
29 *la representación de la Municipalidad como propietaria registral del vehículo municipal*  
30 *involucrado, máxime cuando según se indica en dicha dictamen, la aplicación de la doctrina de*  
31 *los numerales 190 y 191 de la Ley General de Administración Pública, la Municipalidad es la*  
32 *responsable por los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal.*

33 *Sobre el particular, debe de tomarse en consideración que, en la audiencia de conciliación,*  
34 *quienes en un primer momento ejercen la decisión de conciliar son las partes imputadas de la*  
35 *colisión, situación que se llevó a cabo según las manifestaciones de los señores Carazo Leiva y*  
36 *Rincones Estrada. En ese sentido, al estar ambos imputados de acuerdo a la conciliación, se*  
37 *estableció en el punto cuarto de dicha acta que **se debía aportar el acuerdo de la Corporación***

38 ***Municipal, entendida esta, como el acuerdo del Concejo** respectivo aprobando dicha*  
39 *conciliación. Ciertamente no hay necesidad de que el representante municipal en ese proceso, es*  
40 *decir mi persona como abogado realizara alguna manifestación expresa (que dicho sea de paso*  
41 *si se realizó) **situación que queda acreditada en el hecho de que el Juez respectivo estableció y***  
42 ***otorgó el plazo de dos meses para que se aportaran como ya se indicó, el acuerdo del Concejo***  
43 ***Municipal donde aprueba la conciliación,** y los vistos buenos tanto del INS, como de DESYFIN.*

1 Debe hacerse notar a los estimables miembros del Concejo Municipal, que en definitiva quien  
2 aprueba la conciliación en este tipo de procesos para el caso de la Municipalidad de Escazú es  
3 ese órgano colegiado, situación que se está cumpliendo para el caso concreto al remitir todos los  
4 insumos a esa autoridad. **Irresponsable sería de mi parte como abogado, realizar**  
5 **manifestaciones innecesarias en dicha audiencia sobre la procedencia o no de llevar a cabo la**  
6 **conciliación, así como de realizar valoraciones que no venían al caso, ya que como se indicó,**  
7 **simplemente se manifestó en esa audiencia que el acuerdo tomado por las partes del proceso se**  
8 **llevaría al pleno del Concejo Municipal para que fuese ese órgano quien en definitiva analizara**  
9 **la situación y emitiera el respectivo acuerdo.**

10 **Sobre el considerando III:** se indica que:

11 "III-Que expresa el señor Carazo Leiva, en dicha Acta de Audiencia, que está de acuerdo en  
12 pagarle al INS el monto que utilizo para reparar el vehículo placas SZK2384. Lo cual genera  
13 confusión ya que de conformidad con lo referido en el artículo 242 de la Ley de Tránsito por  
14 Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, respecto de los accidentes de tránsito con  
15 vehículos oficiales, **refiere el pago del monto correspondiente al deducible**, así como las  
16 indemnizaciones que deba hacer la institución a la que pertenece en favor de terceros  
17 afectados, o en su totalidad cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible. Ya  
18 que el término "deducible" podría distar por mucho del monto que el INS utilizó para reparar  
19 el vehículo SZK284"

20 En ese sentido, es importante indicar con claridad lo que establece el artículo 242 citado:

21 "ARTÍCULO 242.- Accidentes de tránsito con vehículos oficiales

22 En caso de accidentes con vehículos oficiales, el particular debe apersonarse o comunicarse  
23 con la dependencia interna correspondiente, con el fin de efectuar las gestiones del caso,  
24 Se prohíbe al conductor del vehículo oficial, efectuar arreglos extrajudiciales.

25 **El conductor que sea declarado responsable judicialmente**, con motivo de un accidente en  
26 que hubiera participado con el vehículo oficial **debe pagar el monto correspondiente al**  
27 **deducible** así como las indemnizaciones que deba hacer la institución a la que pertenece en  
28 favor de terceros afectados, o en su totalidad cuando el costo del daño sea inferior al monto  
29 del deducible.

30 Es igualmente responsable quien permita a otra persona conducir un vehículo oficial sin  
31 causa justificada o sin la debida autorización".

32 Es importante manifestar que el citado artículo con claridad indica que se debe pagar el monto  
33 correspondiente al deducible por parte del conductor de un vehículo oficial que **-sea declarado**  
34 **responsable judicialmente-**, situación que no ocurre en el caso que nos ocupa, lo anterior  
35 precisamente debido a que ante la colisión que se suscitó entre el vehículo municipal placa SM-  
36 8255 y el vehículo particular SZK 284, el funcionario municipal Carazo Leiva al momento de la  
37 audiencia de conciliación analizó la situación, con las particularidades de la colisión y decide no  
38 solo aceptar la conciliación con las condiciones impuestas por la contraparte, que fueron realizar  
39 el pago del monto total generado por la reparación del otro vehículo.

40 En conexión con lo anterior, es importante mencionar que el funcionario Carazo Leiva manifestó  
41 en la audiencia de conciliación de las ocho horas del pasado 25 de noviembre de 2021 lo  
42 siguiente:

1 **"1. En este acto el señor Mario Carazo Leiva indica que él está de acuerdo en pagarle al INS**  
2 **el monto que utilizó para reparar el vehículo placas SZK284 (...)"**

3 Adicionalmente, y como prueba de ello es que el mismo señor Carazo Leiva presentó  
4 posteriormente la nota de fecha 17 de febrero de 2022 en la cual voluntariamente accede a  
5 realizar el pago del costo de la reparación de la unidad móvil, teniendo claridad y conocimiento  
6 del monto por la suma mil ochocientos dólares, que dicho sea de paso, se desprende de la  
7 propuesta indemnizatoria de pago en efectivo, aviso CAS-949774-R6K3, placa SZK-284,  
8 Expediente 170921001641, remitida a Arrendadora DESYFIN S.A. de fecha 29 de julio de 2021  
9 (visible a folio 52 del expediente), donde se establece a folio 53 vuelto los montos a cancelar.

10 En ese sentido, el artículo 242 recién citado, da la posibilidad de que el funcionario no solo debe  
11 llevar a cabo el pago del deducible, sino también - **las indemnizaciones que deba hacer la**  
12 **institución a la que pertenece en favor de terceros afectados-**. En ese tanto, resulta posible desde  
13 el criterio del suscrito que el funcionario Carazo Leiva pueda llevar a cabo dichos pagos, máxime  
14 teniendo el conocimiento de las eventuales responsabilidades que implicaría permitir que el  
15 proceso llegue a la etapa de dictado de sentencia, con la correspondiente declaratoria de  
16 responsabilidad, lo que implicaría no solo el pago indicado, sino también la cancelación de las  
17 costas personales, procesales, así como las costas del eventual proceso de ejecución de sentencia  
18 para realizar el cobro, situación que también eventualmente traería consecuencias para la  
19 Municipalidad como se explicó en el COR-AJ-110-2022, ya que implicaría que el vehículo  
20 municipal seguiría grabado, así como se indicó en el dictamen CAJ-07-2022-BIS de la Comisión  
21 de Asuntos Jurídicos, punto tercero, al citar el artículo 199 de la Ley General de Administración  
22 Pública referente a la responsabilidad solidaria de la Administración, que textualmente indica:

23 "Artículo 201. -La Administración será solidariamente responsable con su servidor ante  
24 terceros por los daños que éste cause en las condiciones señaladas por esta ley"

25 Debe tomarse en consideración por los estimados y estimadas regidores y regidoras, y  
26 particularmente por quien elabora el dictamen C-AJ-07-2022-BIS de la Comisión de Asuntos  
27 Jurídicos, que particularmente el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la  
28 República N° 7428, y que se utilizó en dicho dictamen, corresponde a la versión número cinco de  
29 dicha norma, y actualmente se está en la versión número diez de la misma, según Sinalevi, por  
30 lo cual el artículo 75 de dicha Ley N° 7428 vigente reza así:

31 "Artículo 75.- Responsabilidad por omisión en el cobro. Se reputará como falta grave del  
32 funcionario competente, no efectuar el procedimiento administrativo o no ordenar  
33 oportunamente su apertura, o dejar transcurrir los plazos legales para ejercer las acciones  
34 de recuperación por los daños y perjuicios que causen los funcionarios públicos"

35 (Así reformado por el artículo 218, inciso 4) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006,  
36 Código Procesal Contencioso-Administrativo).

37 **Sobre el Considerando IV:** se señala en dicho considerando que si bien rola en el expediente la  
38 manifestación expresa del señor Carazo Leiva de asumir el costo de la reparación del vehículo  
39 placas SZK 284, por el monto de \$1800 mediante el rebajo en tratos en su salario, no está clara  
40 la fijación de dicho monto como el total del adeudo final; así como tampoco rola en el expediente  
41 la expresa y manifiesta aprobación por parte de la Alcaldía Municipal del plan de pagos  
42 propuesto por el funcionario Carazo Leiva. En ese sentido, cita el oficio 03776 (DAGJ-0516-  
43 2009) de la Contraloría General de la República, emitido en relación a una consulta sobre la

1 posibilidad de que los funcionarios públicos reintegren en tractos las sumas que deban ser  
2 devueltas a la institución.

3 Sobre el primero de los puntos señalados en dicho considerando, a saber, la fijación de dicho  
4 monto como el total del adeudo final, el mismo se desprende de **la propuesta indemnizatoria de**  
5 **pago en efectivo, aviso CAS-949774-R6K3, placa SZK-284, Expediente 170921001641, remitida**  
6 **a Arrendadora DESYFIN S.A. de fecha 29 de julio de 2021 (visible a folio 52 del expediente),**  
7 **donde se establece a folio 53 vuelto los montos a cancelar.**

8 En otro orden de cosas, valga decir que el citado criterio de la Contraloría General de la  
9 República regula supuestos distintos, a saber, sumas pagadas por concepto de viáticos por un  
10 viaje que realizaron al exterior, sin embargo, aplicable en algunos supuestos, por ejemplo, la  
11 necesidad de recuperación de dichas sumas a la luz de lo dispuesto en el artículo 173 del Código  
12 de Trabajo, norma que puede ser utilizada de forma supletoria.

13 "ARTICULO 173. -El anticipo que haga el Patrono al trabajador para inducirlo a aceptar  
14 el empleo se limitará, respecto a su cuantía, a una cuarta parte del salario mensual  
15 convenido; cuando exceda del límite fijado será legalmente incobrable y no podrá ser  
16 recuperado posteriormente compensándolo con las cantidades que se adeuden al  
17 trabajador.

18 Las deudas que el trabajador contraiga con el patrono por concepto de anticipos o por  
19 pagos hechos en exceso, se amortizarán durante la vigencia del contrato en un mínimo de  
20 cuatro periodos de pago y no devengarán intereses. Es entendido que al terminar el contrato  
21 el Patrono podrá hacer la liquidación definitiva que proceda".

22 (Así reformado por el artículo 2º de la ley Nº 3636 de 16 de diciembre de 1965, "Ratifica  
23 Convenio OIT Nº 117 Sobre Normas de Política Social")

24 Llama la atención que el citado artículo señala que se amortizaran dichas deudas que contraiga  
25 el trabajador con el patrono en un **mínimo** de cuatro periodos de pago, sin señalar un tope  
26 máximo. Ahora bien, partiendo de que se trata fondos públicos, y atendiendo a lo que señala el  
27 dictamen citado de la Contraloría, que permite la posibilidad de que se realicen arreglos de pago  
28 con el funcionario (máxime en el caso concreto que el funcionario ha manifestado expresamente  
29 su deseo de honrar dicha obligación).

30 "Sin embargo, no podemos obviar la realidad de que en muchos casos esto no es posible y  
31 proceder al rebajo en un solo tracto del dinero puede eventualmente ocasionarle al funcionario  
32 un perjuicio muy grave en su ingreso mensual, de ahí que en nuestro criterio pueden valorarse  
33 otras opciones: llegar a un arreglo de pago con el funcionario para que la suma a pagar se rebaje  
34 en tractos, en al menos cuatro pagos o menos proporcionalmente a la suma adeudada, **a fin de**  
35 **no afectar, de manera considerable, el monto que percibirán mensualmente —en el caso de los**  
36 **servidores-, el que, en su base esencial, hace parte de la dignidad del trabajador, lo que debe ser**  
37 **respetado por la administración** (véase sobre el particular la sentencia de la Sala Constitucional  
38 no. 94152001, de las 9:52 horas del 21 de setiembre del 2001). **Eventualmente, podría llegarse**  
39 **a un arreglo de pago con el reconocimiento de los intereses a cargo del funcionario si el plazo**  
40 **que se le está otorgando es considerablemente mayor.** En todo caso, esto es una situación que  
41 debe analizarse y valorarse en cada caso, sin perderse de vista el interés público que lleva inmerso  
42 la recuperación plena de las sumas adeudadas a la administración en el plazo meno (...)"

1 Es criterio del suscrito, que el funcionario Carazo Leiva en su nota de fecha 17 de febrero de  
2 2022, en el punto segundo de la misma, manifestó expresamente su anuencia a realizar el pago y  
3 honrar la deuda (que eventualmente asuma y cancele la Municipalidad). Incluso en el punto  
4 tercero de la misma, establece un monto a rebajar, situación que evidencia su buena fe y de su  
5 deseo de honrar la deuda, y que además se establecería en el arreglo de pago correspondiente,  
6 todo con el objetivo de poder llegar a un acuerdo conciliatorio que será satisfactorio para todas  
7 las partes. Incluso se le puede solicitar al funcionario su anuencia de que, si desea que el arreglo  
8 de pago sea por ese monto mensual a satisfacer y honrar la deuda, se le aplique un interés mensual  
9 sobre dicho monto.

10 Sobre el punto que indica que no rola en el expediente la expresa y manifiesta aprobación por  
11 parte de la Alcaldía Municipal del plan de pagos propuesto por el funcionario Carazo Leiva, se  
12 hará la observación para que la señora Alcaldesa emita el respectiva aprobación del plan de  
13 pagos citado, con las consideraciones que se han dicho en este apartado referente al  
14 considerando IV.

15 Sobre el Considerando V: Señala el considerando citado que del oficio COR-AJ-2022 del  
16 Subproceso Asuntos Jurídicos que contiene Análisis Jurídico de la Propuesta de Conciliación, no  
17 concluye manifestando expresamente la recomendación de que se acoja la propuesta de  
18 Conciliación, o brindando Dictamen Positivo a dicha propuesta.

19 En ese sentido, llama la atención dicha manifestación y parece que no se leyó de forma completa  
20 el oficio COR-AJ-110-2022, ya que del mismo se desprende lo siguiente:

21 "De allí que el suscrito asesor jurídico con la venia de la Jefatura inmediata recomienda el  
22 acuerdo de conciliación propuesto por las partes involucradas, toda vez los vehículo  
23 municipal con placas: SM-8255 no sufrió daños por motivo de la colisión coincidiendo de  
24 esta forma con la información brindada vía correo electrónico del 01 de marzo de 2022 por el  
25 funcionario de la Policía Municipal Francisco Morales Castro, en su calidad de Sub Jefe de  
26 esa cuerpo policial.

27 En conexión con lo anterior, es importante mencionar que el funcionario Carazo Leiva  
28 manifestó en la audiencia de conciliación de las ocho horas del pasado 25 de noviembre de  
29 2021 lo siguiente:

30 "1. En este acto el señor Mario Carazo Leiva indica que él está de acuerdo en pagarle al INS  
31 el monto que utilizó para reparar el vehículo placas SZK284 (...)."

32 "(...) Por lo anterior y con el aval del funcionario de asumir el costo de los daños y cancelar  
33 los montos al INS así como que se le deduzca de su salario mensual el monto correspondiente  
34 para honrar la deuda y el compromiso conciliatorio adquirido, es criterio del suscrito asesor  
35 que el aceptar la propuesta de conciliación traería un beneficio positivo al Ayuntamiento, toda  
36 vez que también se evidencia de los acuerdos a los cuales se llegó en la audiencia de  
37 conciliación que así se podría finalizar el proceso de tránsito, que se pueda levantar el  
38 gravamen que pesa sobre la unidad policial actualmente, y que además, pueda archivar el  
39 expediente (...)"

40 De dichos extractos del oficio COR-AJ-110-2022 se desprende con claridad que el suscrito como  
41 abogado encargado del trámite y apoderado de la Administración Municipal en el proceso de  
42 tránsito 21-001615-0500-TR, si estableció y recomendó la procedencia de la propuesta de  
43 conciliación que se remitió. Al respecto es criterio del suscrito, que por cuestiones de forma e

1 *incluso de redacción, no sería procedente desechar una propuesta como la que se ventila en este*  
2 *caso, máxime partiendo de la anuencia del citado funcionario de honrar la deuda, y de que el*  
3 *proceso judicial no continúe, sabiendo que de ser así, posteriormente tendrían que utilizarse*  
4 *recurso humano institucional para la apertura de procedimientos disciplinarios de recuperación*  
5 *de los montos que eventualmente se deban cancelar, adicionando a lo anterior a que por el*  
6 *periodo mientras que se honre la deuda con la contraparte del proceso de tránsito y en el eventual*  
7 *proceso de ejecución de sentencia, el vehículo institucional quedaría grabado, y eventualmente la*  
8 *municipalidad sería solidariamente responsable tal y como se ha mencionado líneas atrás.”*

9 **5-** Que si bien se remite un expediente con 55 folios, adjuntando folios no incluidos anteriormente, **dicho**  
10 **expediente “administrativo” no está completo** toda vez que no constan en el mismo documentos tales  
11 como el oficio COR-AL-328-2022 de la Alcaldía Municipal con que se trasladó la nota del señor  
12 Vladimir Carazo Leiva en que expresa su anuencia a realizar los pagos de los costos de la reparación de  
13 la unidad; el correo del señor Francisco Morales Castro informando que el vehículo municipal no tuvo  
14 daño alguno; el Acuerdo AC-070-2022 remitido con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-07-  
15 2022-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos; actuaciones administrativas que también deben constar  
16 en el expediente administrativo además de las llevadas a cabo en la sede judicial.

17  
18 **B.- CONSIDERANDO:**

19 **I.-** Que se indica en el oficio COR-AJ-215-2022 en cuanto a la foliatura del expediente anteriormente  
20 remitido, que:

21 *“... debe indicarse que el expediente actualmente se tramita en el Juzgado de Tránsito de Pavas*  
22 *en formato digital, por lo cual no se manejan folios del mismo, sino imágenes...”*

23  
24 El Manual del Procedimiento Administrativo publicado por la Procuraduría General de la República,  
25 establece la necesidad de la foliatura, independientemente del expediente judicial, el expediente  
26 administrativo lleva su propia foliatura. Al respecto ha dicho:

27 **“A. Sobre el expediente**

28 **A.1. De la foliatura del expediente**

29 *Se hace referencia a los aspectos físicos del expediente, tales como lo relacionado con la efectiva*  
30 *constitución de un “fólder”, “ampo” o “carpeta”, en el cual se vayan agregando, en orden*  
31 *cronológico, todos los documentos que se presenten, ya sea por parte del administrado o de la*  
32 *misma Administración (por ejemplo, dictámenes o criterios técnicos de otros órganos diferentes*  
33 *al que tramita el procedimiento).*

34 *Motivado en el análisis de casos en que se debe revisar un procedimiento administrativo concreto,*  
35 *la Procuraduría ha encontrado que el cumplimiento de estos requisitos puede aparejar una*  
36 *violación al debido proceso.*

37 **A.2. Del expediente completo**

38 *Correlativa a la obligación de foliatura, está la de adjuntar todos los documentos que*  
39 *efectivamente forman parte del expediente y dar certeza de la veracidad de los mismos...”*

40 **II.-** Que en cuanto a lo referido en el Considerando II del Dictamen C-AJ-07-2022-BIS relativo a la  
41 participación del apoderado judicial especial de la Municipalidad de Escazú, se señala en el oficio COR-  
42 AJ-215-2022 que:

1 **2.1-** *“Sobre el particular, debe de tomarse en consideración que, en la audiencia de conciliación,*  
2 *quienes en un primer momento ejercen la decisión de conciliar son las partes imputadas de la*  
3 *colisión...”*

4 Al respecto la Municipalidad de Escazú, como propietaria registral del vehículo es parte de pleno  
5 derecho. Pudiendo ser de gran utilidad para el Subproceso Asuntos Jurídicos en este tipo de menesteres,  
6 el tomar en cuenta la doctrina contenida en los numerales 178, 199 y 242 de la Ley de Tránsito por Vías  
7 Públicas Terrestres y Seguridad Vial; en conexidad con la contenida en los artículos 190, 191, 199, 201,  
8 203, 204, 206, 208 y 210 de la Ley General de la Administración Pública.

9 **2.2-** *“Debe hacerse notar a los estimables miembros del Concejo Municipal, que en definitiva quien*  
10 *aprueba la conciliación en este tipo de procesos para el caso de la Municipalidad de Escazú es ese*  
11 *órgano colegiado, situación que se está cumpliendo para el caso concreto al remitir todos los*  
12 *insumos a esa autoridad”*

13 Al momento no se han remitido todos los insumos para que el Concejo apruebe la Conciliación,  
14 verbigracia, **el expediente administrativo no está completo**, toda vez que no constan en el mismo  
15 documentos tales como el oficio COR-AL-328-2022 de la Alcaldía Municipal con que se trasladó la  
16 nota del señor Vladimir Carazo Leiva en que expresa su anuencia a realizar los pagos de los costos de  
17 la reparación de la unidad; el correo del señor Francisco Morales Castro informando que el vehículo  
18 municipal no tuvo daño alguno; el Acuerdo AC-070-2022 remitido con copia del Punto Tercero del  
19 Dictamen C-AJ-07-2022-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos; actuaciones administrativas que  
20 también deben constar en el expediente administrativo además de las llevadas a cabo en la sede judicial.  
21 Y a la luz de los nuevos documentos aportados en esta oportunidad, **no se aprecia la justificación de**  
22 **utilización o no de la póliza de la Municipalidad** así como la eventual previa autorización de la entidad  
23 aseguradora, ello por cuanto si se utiliza la póliza de la Municipalidad, la responsabilidad pecuniaria se  
24 limita al pago del deducible, caso contrario el monto sobrepasa en más de tres veces el correspondiente  
25 al deducible. Por lo que también hace falta documento del funcionario Carazo Leiva aceptando su  
26 responsabilidad y autorizando la deducción del monto correcto, que corresponde al deducible, o al monto  
27 debido por la no utilización de la póliza.

28 **2.3-** *“Irresponsable sería de mi parte como abogado, realizar manifestaciones innecesarias en*  
29 *dicha audiencia sobre la procedencia o no de llevar a cabo la conciliación, así como de realizar*  
30 *valoraciones que no venían al caso, ya que como se indicó, simplemente se manifestó en esa*  
31 *audiencia que el acuerdo tomado por las partes del proceso se llevaría al pleno del Concejo*  
32 *Municipal para que fuese ese órgano quien en definitiva analizara la situación y emitiera el*  
33 *respectivo acuerdo.”*

34 Partiendo del hecho material de que todos los vehículos municipales están asegurados, se presume que  
35 la responsabilidad de la municipalidad llega hasta el extremo del pago del deducible. En cuanto a ello,  
36 no se aprecia en la actuación de la representación de la Municipalidad que se tratara de blandir ese  
37 extremo; nótese que en el Acta de Audiencia Oral y Pública con Conciliación del 25 de noviembre 2021  
38 el señor Carazo Leiva indica estar de acuerdo en **pagarle al INS el monto que utilizó para reparar el**  
39 **vehículo placas SZK284**; expresión que induce a error -como así ocurrió- ya que cosa diferente es pagar  
40 el deducible -como corresponde- y otra el costo de la reparación. Ante lo cual, en tutela de los intereses  
41 de la Municipalidad, se debió aclarar o solicitar aclaración por parte de su apoderado especial judicial,  
42 ya que como se dijo, tienen diferente significado, al extremo que dicho detalle es el que ha ralentizado  
43 la aprobación por parte del Concejo Municipal del acuerdo conciliatorio, ya que como se verá, el monto



1 que corresponde pagar es el deducible (aproximadamente \$500.00, y no \$1.800.00). Lo anterior debido  
2 a la ausencia de la **justificación de utilización o no de la póliza municipal y sus derivaciones.**

3 **III.- En cuanto a lo referido en el Considerando III** del Dictamen C-AJ-07-2022-BIS respecto de que  
4 el término “deducible” podría distar por mucho del monto que el INS utilizó para reparar el vehículo  
5 SAK284, indica el oficio COR-AJ-215-2022 que:

6 **3.1-** *“Es importante manifestar que el citado artículo con claridad indica que se debe pagar el*  
7 *monto correspondiente al deducible por parte del conductor de un vehículo oficial que -sea*  
8 *declarado responsable judicialmente-, situación que no ocurre en el caso que nos ocupa, lo*  
9 *anterior precisamente debido a que ante la colisión que se suscitó entre el vehículo municipal*  
10 *placa SM-8255 y el vehículo particular SZK 284, el funcionario municipal Carazo Leiva al*  
11 *momento de la audiencia de conciliación analizó la situación, con las particularidades de la*  
12 *colisión y decide no solo aceptar la conciliación con las condiciones impuestas por la contraparte,*  
13 *que fueron realizar el pago del monto total generado por la reparación del otro vehículo.”*

14 Obviamente, esa es la razón del análisis por parte del Concejo, ya que si no hay sentencia, no hay  
15 habilitación para el cobro al funcionario, por lo que los extremos para la municipalidad son: a) Conciliar  
16 y hacerse cargo del pago del deducible previa garantía de pago del funcionario; y b) No conciliar y pagar  
17 los extremos de la sentencia (deducible y honorarios) que serán trasladados al funcionario con  
18 fundamento en sentencia que lo declare responsable judicialmente.

19 **3.2-** *“Adicionalmente, y como prueba de ello es que el mismo señor Carazo Leiva presentó*  
20 *posteriormente la nota de fecha 17 de febrero de 2022 en la cual voluntariamente accede a*  
21 *realizar el pago del costo de la reparación de la unidad móvil, teniendo claridad y conocimiento*  
22 *del monto por la suma mil ochocientos dólares, que dicho sea de paso, se desprende de la*  
23 *propuesta indemnizatoria de pago en efectivo, aviso CAS-949774-R6K3, placa SZK-284,*  
24 *Expediente 170921001641, remitida a Arrendadora DESYFIN S.A. de fecha 29 de julio de 2021*  
25 *(visible a folio 52 del expediente), donde se establece a folio 53 vuelto los montos a cancelar.*

26

27 El citado aviso CAS-949774-R6K3 placa SZK-284, Expediente 170921001641, que en realidad resulta  
28 ser el asunto del oficio CGRA-24202-2021 del 29 de julio 2021, del Instituto Nacional de Seguros (INS)  
29 dirigido a la Arrendadora Desyfin S.A., **no fue aportado en el expediente administrativo remitido**  
30 **con el oficio COR-AL-432-2022 de la Alcaldía Municipal**, expediente cuyo contenido fue detallado  
31 en el Antecedente 3 del Dictamen C-AJ-07-2022-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

32 **Dicho oficio CGRA-24202-2021 del INS resulta de álgida importancia**, principalmente la página 4,  
33 en la que se aprecia que Arrendadora Desyfin aceptó el pago de \$1800.48 propuesto por el INS en cuyo  
34 desglose se consigna el rebajo correspondiente al deducible (\$500.00), toda vez que se colige que  
35 la Arrendadora Desyfin S.A., utilizó su póliza para la reparación de su vehículo, quedando al descubierto  
36 el pago del deducible, por lo que en vía judicial el INS se subroga la recuperación de lo pagado, y la  
37 Arrendadora Desyfin S.A., la recuperación del monto del deducible.

38 Ahora bien para estos menesteres la Municipalidad tiene asegurada su flota vehicular con el Instituto  
39 Nacional de Seguros con cobertura de daños a terceros, por lo que en caso de conciliación es viable la  
40 utilización de la póliza previa autorización de la entidad aseguradora, delimitándose la responsabilidad  
41 pecuniaria de la Municipalidad al monto del deducible de su póliza. Ello según el tenor de los artículos  
42 178 y 242 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078. En otras  
43 palabras: Para qué póliza entonces?

1 **3.3-** *“Debe tomarse en consideración por los estimados y estimadas regidores y regidoras, y*  
2 *particularmente por quien elabora el dictamen C-AJ-07-2022-BIS de la Comisión de Asuntos*  
3 *Jurídicos, que particularmente el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la*  
4 *República N° 7428, y que se utilizó en dicho dictamen, corresponde a la versión número cinco de*  
5 *dicha norma, y actualmente se está en la versión número diez de la misma, según Sinalevi,(...)”*

6 No se indica el por qué y el para qué deben tomar en cuenta los regidores, que el art. 75 de la LOGR -  
7 consignado en el Considerando I del Dictamen C-AJ-07-2022-BIS- corresponde a la versión número  
8 cinco de dicha norma, y actualmente se está en la versión número diez de la misma; lo cual resulta ser  
9 absolutamente irrelevante, por lo que surge la duda de cual es la motivación del redactor del COR-AJ-  
10 215-2022.

11 **IV.- En cuanto a lo referido en el Considerando IV** del Dictamen C-AJ-07-2022-BIS, en relación con  
12 que no está clara la fijación de dicho monto como el total del adeudo final; así como que tampoco rola  
13 en el expediente la expresa y manifiesta aprobación por parte de la Alcaldía Municipal del plan de pagos  
14 propuesto por el funcionario Carazo Leiva, indica el oficio COR-AJ-215-2022 que:

15 **4.1-** *“... la fijación de dicho monto como el total del adeudo final, el mismo se desprende de la*  
16 *propuesta indemnizatoria de pago en efectivo, aviso CAS-949774-R6K3, placa SZK-284,*  
17 *Expediente 170921001641, remitida a Arrendadora DESYFIN S.A. de fecha 29 de julio de 2021*  
18 *(visible a folio 52 del expediente), donde se establece a folio 53 vuelto los montos a cancelar.*

19 Al respecto se reitera íntegramente lo comentado en el anterior punto 3.2.

20 **4.2-** *“...se hará la observación para que la señora Alcaldesa emita el respectiva aprobación del*  
21 *plan de pagos citado, con las consideraciones que se han dicho en este apartado referente al*  
22 *considerando IV.*

23 Tal observación a la Alcaldía debe acompañarse de la recomendación de respaldarse con un criterio  
24 técnico en cuanto a la viabilidad de un plan de pagos de mas de seis años con o sin intereses.

25 **V.- En cuanto a lo referido en el Considerando V** del Dictamen C-AJ-07-2022-BIS, en relación con  
26 que el oficio COR-AJ-110-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos no concluye manifestando  
27 expresamente la recomendación de que se acoja la propuesta de Conciliación o brindando Dictamen  
28 Positivo.

29 *“En ese sentido, llama la atención dicha manifestación y parece que no se leyó de forma completa*  
30 *el oficio COIR-AJ-110-2022, ya que del mismo se desprende lo siguiente:*

31 *“De allí que el suscrito asesor jurídico con la venia de la Jefatura inmediata recomienda el*  
32 *acuerdo de conciliación propuesto por las partes involucradas, toda vez los vehículo*  
33 *municipal con placas: SM-8255 no sufrió daños por motivo de la colisión coincidiendo de*  
34 *esta forma con la información brindada vía correo electrónico del 01 de marzo de 2022 por el*  
35 *funcionario de la Policía Municipal Francisco Morales Castro, en su calidad de Sub Jefe de*  
36 *esa cuerpo policial.*

37 La motivación de la recomendación no solo debe ser porque el vehículo municipal no recibió daños,  
38 sino que se debe validar que los términos de la conciliación son aceptables, que se recomienda el uso o  
39 no uso de la póliza, que consta el compromiso del pago de lo eventualmente pagado por la  
40 Municipalidad, así como que consta el documento de aceptación de la forma de pago por parte de la  
41 Alcaldía Municipal (la cual debe ser motivada).

42  
43 **B.- RECOMENDACIÓN:**

1 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los oficios COR-AL-710-2022 de la Alcaldía Municipal  
2 y COR-AJ-215-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos, así como en el expediente administrativo  
3 remitido, conformado al efecto del proceso judicial por colisión del vehículo municipal placas SM-8255  
4 que se tramita según expediente judicial N° 21-001615-0500-TR del Juzgado de Tránsito de Pavas y  
5 Escazú; concluye de conformidad con lo expuesto en los anteriores Considerandos, el expediente está  
6 incompleto según los términos expuestos, siendo de importancia relevante la ausencia de justificación  
7 de utilización o no de la póliza de la Municipalidad y sus derivaciones, ya que el monto a pagar en razón  
8 de la conciliación depende de dicha justificación. Por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:  
9

10 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
11 178, 199 y 242 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial; 74 y 75 de la Ley  
12 Orgánica de la Contraloría General de la República; 11, 13, 190, 191, 199, 201, 203, 204, 206, 208 y 210  
13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso e) del Código Municipal; los oficios COR-AL-  
14 710-2022 de la Alcaldía Municipal, COR-AJ-215-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a  
15 la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-12-2022-BIS de la Comisión de Asuntos  
16 Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:  
17 **DEVOLVER** a la Administración Municipal el expediente trasladado mediante el oficio COR-AL-710-  
18 2022 de la Alcaldía Municipal, a fin de que se subsane lo referido al expediente incompleto principalmente  
19 lo alusivo a la ausencia de justificación de utilización o no de la póliza de la Municipalidad y sus  
20 derivaciones, ya que el monto a pagar en razón de la conciliación depende de dicha justificación.  
21 Notifíquese este acuerdo con copia del Punto Primero del Dictamen C-AJ-12-2022 de la Comisión de  
22 Asuntos Jurídicos al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”  
23

24 El Presidente Municipal procede someter a votación la moción presentada.  
25

26 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
27

28 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
29 unanimidad.  
30

31 **ACUERDO AC-108-2022 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11  
32 y 169 de la Constitución Política; 178, 199 y 242 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y  
33 Seguridad Vial; 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 11, 13, 190,  
34 191, 199, 201, 203, 204, 206, 208 y 210 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso e)  
35 del Código Municipal; los oficios COR-AL-710-2022 de la Alcaldía Municipal, COR-AJ-215-2022 del  
36 Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del  
37 Dictamen C-AJ-12-2022-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la  
38 toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **DEVOLVER** a la Administración Municipal  
39 el expediente trasladado mediante el oficio COR-AL-710-2022 de la Alcaldía Municipal, a fin de que  
40 se subsane lo referido al expediente incompleto principalmente lo alusivo a la ausencia de justificación  
41 de utilización o no de la póliza de la Municipalidad y sus derivaciones, ya que el monto a pagar en  
42 razón de la conciliación depende de dicha justificación. Notifíquese este acuerdo con copia del Punto

1 **Primero del Dictamen C-AJ-12-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al Despacho de la Alcaldía**  
2 **Municipal para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3  
4 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio COR-AL-725-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando el  
5 oficio COR-AJ-218-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos solicitando modificación de Acuerdo AC-  
6 056-2022.

7  
8 **A.- ANTECEDENTES:**

9 **1-** Que el oficio COR-AL-725-2022 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal  
10 el 19 de abril 2022 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 104,  
11 Acta 126 del 25 de abril 2022 con el número de oficio de trámite 232-22-I.

12 **2-** Que con dicho oficio se traslada el oficio COR-AL-218-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos  
13 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes conteniendo solicitud de modificación del acuerdo AC-056-  
14 2022 a fin de ajustarlo a lo requerido en el numeral 33 de los Estatutos de la Federación de  
15 Municipalidades del Oeste de San José. Cuyo texto se transcribe:

16 *“Reciba un cordial saludo de mi parte, se trasladó a esta Asesoría Jurídica el oficio de referencia*  
17 *donde se adjunta el acuerdo municipal AC-056-2022 del 15 de marzo del 2022, donde se acuerda*  
18 *la afiliación de la Municipalidad de Escazú a la Federación de Municipalidades del Oeste de San*  
19 *José (FEMO), de igual forma se extrae el oficio de la alcaldía que se le dé seguimiento al proceso*  
20 *de afiliación a dicha Federación, en razón de ello debo indicar que en el alcance N° 279 de La*  
21 *Gaceta N° 257 publicado el 23 de octubre del 2020, se publicaron los Estatutos de la Federación*  
22 *de Municipalidades del Oeste (FEMO)*

23 *Revisado que fuera el estatuto citado en su artículo 33 se indica que cualquier municipalidad*  
24 *cercana puede incorporarse a esa Federación, sin embargo, dicho ordinal establece dos*  
25 *requisitos que debe contemplar el acuerdo municipal que se adopte y son: **1-Manifestación***  
26 ***expresa de afiliarse a dicha federación. 2-Aceptación expresa de los estatutos de dicha***  
27 ***Federación.** En razón de lo anterior, se observa el acuerdo municipal AC-056-2022 y se evidencia*  
28 *la falta de aceptación de los estatutos de dicha Federación como lo exige el estatuto de la*  
29 *Federación.*

30 *"Artículo 33. Incorporación:*

31 *Podrán incorporarse a la Federación otras municipalidades de cantones cercanos. A tal*  
32 *efecto, las municipalidades solicitantes deberán adoptar un acuerdo sobre ella con la*  
33 *aprobación expresa de los estatutos. La incorporación deberá ser aprobada por la*  
34 *Asamblea General con el voto afirmativo de al menos dos terceras partes de sus miembros.*

35 *"*

36 ***Por lo tanto, deberá el Concejo Municipal modificar el acuerdo municipal para ajustarse a lo***  
37 ***solicitado por la norma reglamentaria que rige dicha Federación de Municipalidades.***

38 *Asimismo, de acuerdo con el artículo 8 se dispone que la representación de la Municipalidad ante*  
39 *la Asamblea General de la Federación será de 3 representantes: 2 serán regidores y el tercer*  
40 *representante será el alcalde o alcaldesa. Los regidores serán nombrados por el Concejo*  
41 *Municipal por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos y deberán tener un suplente*  
42 *nombrado por el mismo periodo de representación.*

1 *Es importante indicarle señora alcaldesa que, de acuerdo con el citado reglamento, se establece*  
2 *una cuota de participación de la Municipalidad de Escazú por concepto de mantenimiento*  
3 *ordinario de la Federación y que debe ser aportado por la Municipalidad de Escazú según lo*  
4 *dispone el artículo 25 del referido estatuto.*

5 ***“Artículo 25. Criterios de Participación.***

6 *Gastos ordinarios:*

7 *Para el mantenimiento ordinario de la Federación: Un porcentaje del monto total que cada*  
8 *municipalidad reciba por concepto de los ingresos ordinarios, fijado por la Asamblea de la*  
9 *Federación que se fijará según propuesta a elaborar por la Dirección Ejecutiva en un plazo*  
10 *razonable para la formulación de presupuestos.*

11 *Para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Asistencia Municipal (UTAM): la suma*  
12 *que se estime en el presupuesto aprobado por el Consejo Intermunicipal destinado para este*  
13 *fin y que deberá ser cubierta proporcionalmente entre las municipalidades adscritas a esta*  
14 *unidad.*

15 *El desembolso de las cuotas de participación deberán efectuarlo las municipalidades de la*  
16 *siguiente forma:*

17 *Veinticinco (25%) en el mes de enero, el cincuenta por ciento (50%) en el mes de junio y el*  
18 *restante veinticinco (25%) en el mes de setiembre. Quedan obligadas las municipalidades a*  
19 *financiar estos aportes por medio de ingresos fijos.*

20 *Estos aportes son de carácter obligatorio para todas las municipalidades afiliadas. Las*  
21 *cantidades que resulten de la aplicación de las tasas y precios que en su momento acuerde*  
22 *el Consejo Intermunicipal. En cualquier caso, los acuerdos en esta materia estarán basados*  
23 *en la que determine el estudio económico financiero que se hará a tal efecto, teniéndose en*  
24 *cuenta los coeficientes de incremento y reducción que se establezcan en dicho estudio.”*

25 *Asimismo, deberá, todos los años deberán consignarse en los presupuestos municipales los*  
26 *aportes ordinarios y extraordinarios que la Municipalidad realice a la federación.*

27 ***“Artículo 26. Presupuesto:***

28 *Las municipalidades federadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos*  
29 *presupuestos anuales aquellas aportaciones ordinarias y extraordinarias que, a sus*  
30 *expensas, hayan de nutrir el Estado de Rentas del Presupuesto de la. Federación de*  
31 *Municipalidades”.*

32  
33 **B.- RECOMENDACIÓN:**

34 *Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez analizado el contenido de los oficios COR-AL-725-2022*  
35 *de la Alcaldía Municipal, y COR-AJ-218-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos, aprecia que es de*  
36 *recibo lo solicitado en cuanto a modificar el Acuerdo AC-056-2022 de Sesión Ordinaria 098, Acta 118*  
37 *del 14 de marzo 2022 a fin de ajustarlo a lo requerido en el artículo 33 de los Estatutos de la Federación*  
38 *de Municipalidades del Oeste de San José, toda vez que el tenor del citado Acuerdo omitió manifestar*  
39 *la aceptación expresa de los estatutos de dicha Federación. Por lo que se recomienda revisar dicho*  
40 *acuerdo y modificar su redacción de manera que esta incluya manifestación expresa de aprobación de*  
41 *los Estatutos de la Federación mencionada. Sugiriéndose la aprobación del siguiente acuerdo:*

42

1 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
2 Política; 11, 13 y 157 de la Ley General de la Administración Pública; 10 del Código Municipal; 33 de  
3 los Estatutos de la Federación de Municipalidades del Oeste de San José; el Acuerdo AC-056-2022 de  
4 Sesión Ordinaria 098, Acta 118 del 14 de marzo 2022; y en la motivación contenida en el Punto Segundo  
5 del Dictamen C-AJ-12-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la  
6 toma como fundamento para motivarlo, se dispone: **PRIMERO:** REVISAR el Acuerdo AC-056-2022 de  
7 Sesión Ordinaria 098, Acta 118 del 14 de marzo 2022 con ocasión de ajustarlo a lo requerido en el  
8 artículo 33 de los Estatutos de la Federación de Municipalidades del Oeste de San José. **SEGUNDO:**  
9 MODIFICAR el Acuerdo AC-056-2022 de Sesión Ordinaria 098, Acta 118 del 14 de marzo 2022 de  
10 manera que en adelante se lea así: “*Se acuerda la incorporación de la Municipalidad de Escazú a la*  
11 *Federación de Municipalidades del Oeste de San José (FEMO), a cuyo efecto manifiesta expresamente*  
12 *este Concejo la aprobación de los Estatutos de dicha Federación*”. Notifíquese este acuerdo a la  
13 Federación de Municipalidades del Oeste de San José y al Despacho de la Alcaldía Municipal.”

14  
15 El Presidente Municipal pregunta si alguien desea hacer algún comentario sobre la moción presentada.

16  
17 No hubo más comentarios en relación con la moción presentada.

18  
19 El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

20  
21 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22  
23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
24 unanimidad.

25  
26 **ACUERDO AC-109-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
27 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 157 de la Ley General de la Administración**  
28 **Pública; 10 del Código Municipal; 33 de los Estatutos de la Federación de Municipalidades del**  
29 **Oeste de San José; el Acuerdo AC-056-2022 de Sesión Ordinaria 098, Acta 118 del 14 de marzo**  
30 **2022; y en la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-12-2022 de la**  
31 **Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para**  
32 **motivarlo, se dispone: PRIMERO:** REVISAR el Acuerdo AC-056-2022 de Sesión Ordinaria 098,  
33 **Acta 118 del 14 de marzo 2022 con ocasión de ajustarlo a lo requerido en el artículo 33 de los**  
34 **Estatutos de la Federación de Municipalidades del Oeste de San José. SEGUNDO:** MODIFICAR  
35 **el Acuerdo AC-056-2022 de Sesión Ordinaria 098, Acta 118 del 14 de marzo 2022 de manera que**  
36 **en adelante se lea así: “Se acuerda la incorporación de la Municipalidad de Escazú a la Federación**  
37 **de Municipalidades del Oeste de San José (FEMO), a cuyo efecto manifiesta expresamente este**  
38 **Concejo la aprobación de los Estatutos de dicha Federación**”. Notifíquese este acuerdo a la  
39 **Federación de Municipalidades del Oeste de San José y al Despacho de la Alcaldía Municipal.”**  
40 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

41  
42 **PUNTO TERCERO:** Se conoce Oficio FEMO-DE-019-2022 de la Federación de Municipalidades del  
43 Oeste de San José solicitando designación de representantes de la Municipalidad de Escazú.

1 **A.- ANTECEDENTES:**

2 **1-** Que el oficio FEMO-DE-019-2022 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo  
3 Municipal el 25 de abril 2022 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión  
4 Ordinaria 104, Acta 126 de esa misma fecha con el número de oficio de trámite 248-22-I.

5 **2-** Que dicho oficio está suscrito por el señor Andrés Bermúdez Aguilar, Director Ejecutivo a.i. de la  
6 Federación de Municipalidades del Oeste de San José, cuya literalidad es la siguiente:

7 *“Reciban por la presente un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones. El  
8 pasado 14 de marzo del presente año, este honorable Concejo Municipal tomó la decisión de  
9 afiliarse mediante el acuerdo municipal AC-056-2022 de la Sesión Ordinaria N° 098.*

10 *Ante este hecho y de la manera más respetuosa posible, hago la solicitud formal ante el honorable  
11 Concejo Municipal de la designación de los representantes de la Municipalidad de Escazú ante  
12 la Asamblea General de la Federación de las Municipalidades del Oeste de San José tal y como  
13 lo establece el artículo 8 de su acta constitutiva:*

14 *“La Asamblea General estará compuesta por tres representantes de cada Municipalidad,  
15 dos de los cuales serán regidores (as); y el tercer representante será el Alcalde o Alcaldesa.  
16 Los regidores o regidoras serán nombrados por sus respectivos Concejos Municipales por  
17 un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos y cada uno (a) tendrá un suplente nombrado  
18 para el mismo periodo, y concluirán su mandato por el periodo por el cual fueron electos,  
19 así como en el caso de los Alcaldes y Alcaldesas”.*

20 *Las personas designadas serán convocadas de manera formal para participar en la próxima  
21 Asamblea Extraordinaria del miércoles 18 de mayo en hora y lugar por definir.*

22 *Se agradece que dicha designación pueda ser comunicada a este servidor a más tardar el 06 de  
23 mayo para fines logísticos de la actividad.”*

24

25 **B.- RECOMENDACIÓN:**

26 Con vista en la solicitud realizada mediante el oficio FEMO-DE-019-2022 de la Federación de  
27 Municipalidades del Oeste de San José en cuanto a la designación por parte del Concejo Municipal de  
28 los representantes de la Municipalidad de Escazú ante la Asamblea General de dicha Federación, a  
29 realizarse el próximo 18 de mayo 2022; el regidor Carlomagno Gómez Ortiz propuso su nombre y el del  
30 señor Adrián Barboza para dicha representación, y las regidoras Solís Araya y Arroyo Hidalgo al regidor  
31 José Pablo Cartín Hernández con cédula de identidad número 1-1125-0800 y a la regidora Adriana Solís  
32 Araya con cédula de identidad número 1-1087-0458 como representantes propietarios; a la regidora  
33 Andrea María Arroyo Hidalgo con cédula de identidad número 1-1021-0346 y al regidor José Campos  
34 Quesada con cédula de identidad número 2-0262-0813 como representantes suplentes; propuesta que  
35 obtuvo dos votos contra uno, por lo que se presenta como la sugerida por esta Comisión de Asuntos  
36 Jurídicos para representantes de la Municipalidad de Escazú ante la Asamblea General de la Federación  
37 de Municipalidades del Oeste de San José para el periodo 2022-2024. De manera que esta Municipalidad  
38 quede representada ante la Asamblea General de la Federación de Municipalidades del Oeste de San  
39 José para el periodo 2022-2024 por dichos regidores y por quien ocupe el cargo de la Alcaldía Municipal.  
40 Para lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

41

42 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
43 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 10 del Código Municipal; el Acuerdo

1 AC-056-2022 de Sesión Ordinaria 098, Acta 118 del 14 de marzo 2022; y en la motivación contenida  
2 en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-12-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya  
3 este Concejo y la toma como fundamento para motivarlo, se dispone: DESIGNAR representantes de la  
4 Municipalidad de Escazú ante la Asamblea General de la Federación de Municipalidades del Oeste de  
5 San José por el periodo 2022-2024, al regidor José Pablo Cartín Hernández con cédula de identidad  
6 número 1-1125-0800 y a la regidora Adriana Solís Araya con cédula de identidad número 1-1087-0458  
7 como representantes propietarios; a la regidora Andrea María Arroyo Hidalgo con cédula de identidad  
8 número 1-1021-0346 y al regidor José Campos Quesada con cédula de identidad número 2-0262-0813  
9 como representantes suplentes. De manera que esta Municipalidad quede representada ante la Asamblea  
10 General de la Federación de Municipalidades del Oeste de San José para el periodo 2022-2024 por dichos  
11 regidores y por quien ocupe el cargo de la Alcaldía Municipal. Notifíquese este Acuerdo a la Federación  
12 de Municipalidades del Oeste de San José y al Despacho de la Alcaldía Municipal.”

13  
14 El Presidente Municipal pregunta si alguien desea hacer algún comentario sobre la moción presentada.

15  
16 El regidor Adrian Barboza pregunta por qué su nombre, si fue propuesto en algún momento, no fue  
17 aceptado, si hay algún delito, algún problema o inconveniente para que su nombre no quedara en alguno  
18 de los puestos.

19  
20 La regidora Adriana Solís explica que; simplemente fue una propuesta, se aceptó y no es que se votó en  
21 contra de don Adrián, sino que se votó a favor de la propuesta que tuvo la mayoría, pero no es por algo  
22 particular.

23  
24 El Presidente Municipal pregunta si alguien más desea hacer algún comentario sobre la moción  
25 presentada.

26  
27 No hubo más comentarios en relación con la moción presentada.

28  
29 El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

30  
31 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto en contra del  
32 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

33  
34 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos  
35 a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

36  
37 **ACUERDO AC-110-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
38 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;  
39 10 del Código Municipal; el Acuerdo AC-056-2022 de Sesión Ordinaria 098, Acta 118 del 14 de  
40 marzo 2022; y en la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-12-2022 de la  
41 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para  
42 motivarlo, se dispone: DESIGNAR representantes de la Municipalidad de Escazú ante la  
43 Asamblea General de la Federación de Municipalidades del Oeste de San José por el periodo 2022-**



1 **2024, al regidor José Pablo Cartín Hernández con cédula de identidad número 1-1125-0800 y a la**  
2 **regidora Adriana Solís Araya con cédula de identidad número 1-1087-0458 como representantes**  
3 **propietarios; a la regidora Andrea María Arroyo Hidalgo con cédula de identidad número 1-1021-**  
4 **0346 y al regidor José Campos Quesada con cédula de identidad número 2-0262-0813 como**  
5 **representantes suplentes. De manera que esta Municipalidad quede representada ante la**  
6 **Asamblea General de la Federación de Municipalidades del Oeste de San José para el periodo**  
7 **2022-2024 por dichos regidores y por quien ocupe el cargo de la Alcaldía Municipal. Notifíquese**  
8 **este Acuerdo a la Federación de Municipalidades del Oeste de San José y al Despacho de la**  
9 **Alcaldía Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10  
11 **PUNTO CUARTO:** Se conoce Oficio DG-2022-012 de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos  
12 (ASOFORTI) solicitando Declaratoria de Interés Cultural Cantonal de viaje y oficialización del grupo  
13 de danza.

14  
15 **A.- ANTECEDENTES:**

16 **1-** Que el oficio ASOFORTI-DG-2022-012 en conocimiento, fue recibido en la Secretaría Municipal el  
17 25 de abril 2022, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 104 Acta  
18 126 de esa misma fecha con el oficio de trámite número 250-22-E.

19 **2-** Que el oficio de referencia suscrito por el señor Josué Sandí Roldán, Director General de ASOFORTI,  
20 informa que la Asociación dio sus primeros pasos un 2 de junio de 1996 en Escazú, que desde sus inicios  
21 y hasta el día de hoy, el grupo se ha dedicado al rescate y conservación de nuestra cultura y tradiciones  
22 autóctonas; que la integran jóvenes en su gran mayoría de familias con recursos limitados, pertenecientes  
23 a diferentes instituciones educativas del cantón.

24 **3-** Que la Asociación ha sido invitada a participar en el IX Festival Internacional de Danza de la Frontera  
25 Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, a realizarse desde el 18 al 23 de julio  
26 2022; en razón de lo cual solicitan se declare de interés cantonal el viaje a dicho festival, así como la  
27 oficialización del grupo compuesto por 24 integrantes, que representará al cantón.

28

29 **B.- CONSIDERACIONES:**

30 **1-** Que el Reglamento para el trámite de declaraciones de interés cultural del Ministerio de Cultura y  
31 Juventud N° 38831-C, de aplicación supletoria, en su artículo 2 establece lo siguiente:

32 *“Artículo 2º-Alcance. Las declaratorias de interés cultural, se podrán otorgar a:*

33 *a) Eventos o actividades culturales y/o artísticas.*

34 *b) Proyectos culturales y/o artísticos.*

35 *c) Productos culturales y/o artísticos.*

36 *La declaratoria será emitida por el Poder Ejecutivo, y consiste únicamente en el otorgamiento de*  
37 *la categoría de interés cultural de eventos, proyectos o productos, cuyas condiciones permitan*  
38 *inferir su efectivo impacto o valor cultural en las comunidades, o en el público meta con que se*  
39 *desarrollarán.*

40 *La declaratoria no implica el otorgamiento de algún beneficio de tipo fiscal, financiero, material*  
41 *o de cualquier otra naturaleza, por parte del Estado.”*

42 **2-** Que lo solicitado como objeto de Declaración de Interés Cultural Cantonal, es el viaje de las dos  
43 delegaciones de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos, ante los antes citados festivales; lo cual

1 **no se subsume** dentro de los conceptos indicados por la doctrina contenida en el Reglamento para el  
2 trámite de declaraciones de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud.  
3 **3-** Que respecto de la solicitud de **oficialización de la delegación** conformada por 24 integrantes que  
4 representará al Cantón ante el citado festival, en virtud de que la Asociación del Folklore Orgullo de los  
5 Ticos es parte del registro de asociaciones culturales del cantón, así como que sus integrantes pertenecen  
6 a diferentes instituciones educativas del Cantón, **tal solicitud es procedente.**  
7 **4-** Que mediante Acuerdo AC-104-18 de Sesión Ordinaria 105, Acta 119 del 30 de abril del 2018, el  
8 Concejo Municipal declaró como Grupo Cultural del Cantón de Escazú, a la delegación de danza  
9 folclórica de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos con cédula jurídica número 3-002-754486,  
10 que se presentó en los Festivales de Danzas Folclóricas “Amazonía Perú 2018” y “La Ruta de los  
11 Kichwa”; y asimismo mediante Acuerdo AC-089-2020 de Sesión Ordinaria 203, Acta 244 del 16 de  
12 marzo 2020 a la delegación que se presentó ante el VII Festival Internacional de Danza de la Frontera  
13 Sur de Colombia y al 10<sup>mo</sup> Festival de Música y Danza Afrocolombiana “Uniando Razas”.

#### 14 15 **C.- RECOMENDACIÓN:**

16 Una vez analizados los extremos de lo solicitado por la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos,  
17 los cuales fueron confrontados con los conceptos del Reglamento para el trámite de declaraciones de  
18 interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, así como con el rango competencial del Concejo  
19 Municipal, esta Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que es dable declarar a la delegación de danza  
20 folclórica de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos con cédula jurídica número 3-002-754486,  
21 que representará al Cantón ante el IX Festival Internacional de Danza de la Frontera Sur de Colombia,  
22 en el municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, a realizarse desde el 18 al 23 de julio 2022. Por lo que se  
23 recomienda la adopción del siguiente acuerdo:  
24

25 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
26 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 del Código Municipal; y en  
27 atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-12-2022 de la Comisión de  
28 Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo,  
29 se dispone: **DECLARAR** como Grupo Cultural del Cantón de Escazú, a la delegación de danza folclórica  
30 de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos con cédula jurídica número 3-002-754486, que  
31 representará al Cantón ante el IX Festival Internacional de Danza de la Frontera Sur de Colombia, en el  
32 municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, a realizarse desde el 18 al 23 de julio 2022. Notifíquese este  
33 acuerdo a la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos.”  
34

35 El Presidente Municipal pregunta si alguien desea hacer algún comentario sobre la moción presentada.

36  
37 No hubo comentarios en relación con la moción presentada.

38  
39 El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

40  
41 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

42  
43 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por

1 unanimidad.

2

3 **ACUERDO AC-111-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
4 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3,**  
5 **4 del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen**  
6 **C-AJ-12-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como**  
7 **fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DECLARAR como Grupo Cultural del**  
8 **Cantón de Escazú, a la delegación de danza folclórica de la Asociación del Folklore Orgullo de los**  
9 **Ticos con cédula jurídica número 3-002-754486, que representará al Cantón ante el IX Festival**  
10 **Internacional de Danza de la Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño,**  
11 **Colombia, a realizarse desde el 18 al 23 de julio 2022. Notifíquese este acuerdo a la Asociación del**  
12 **Folklore Orgullo de los Ticos.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13

14 El Asesor Legal explica que; el punto quinto es el oficio AI-026-2022 de la Auditoría Interna en relación  
15 con cambios a la clase Profesional Municipal 2- Profesional Experto en Auditoría Interna y contratación  
16 de profesionales faltantes y este es el punto que dado a la moción de la Alcaldía en cuanto a la  
17 modificación de la clase Profesional 2, ya deviene solamente en informativo por lo que el punto quinto  
18 del dictamen queda como informativo.

19

20 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON  
21 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE  
22 ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las veintiún horas de la misma fecha arriba indicada.”

23

## 24 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

25

26 El regidor Adrián Barboza felicita al regidor Carlomagno Gómez Ortiz por la designación a la  
27 Presidencia Municipal. Dice que; a partir de hoy debe haber transparencia y todo lo que se dijo de aquí  
28 para atrás, la situaciones en contra o favor, situaciones que no se vieron, se debe hacer un cambio en este  
29 Concejo Municipal, ya dos años deben de haber servido para mucho y considera que el nuevo Presidente  
30 Municipal va a guiar a todo el Concejo Municipal, con todo lo que cada uno debe aportar, aquí la  
31 intención es quedar bien ante la comunidad y si todos aportan y olvidan las rencillas que hubo, los  
32 inconvenientes y las discusiones, eso debe quedar de lado como personas sensatas, aquí todos están  
33 porque los eligió el pueblo, los eligió el cantón y porque creyeron en cada uno de los miembros de este  
34 Concejo Municipal. Se pone a disposición del nuevo Presidente Municipal, en lo que pueda colaborar,  
35 lo hará con gusto. Explica que; hoy no se presentó nada de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, pero  
36 es porque se tomó una determinación entre Carlomagno Gómez, José Pablo Cartín y este servidor, junto  
37 con el Gerente Hacendario, de no hacer ninguna votación, esperando la nueva Comisión por respeto a  
38 los compañeros que vinieran, por eso no se hizo ninguna votación, para que no se crea que fue  
39 antojadizamente que no se tomó ningún acuerdo.

40

41 El Presidente Municipal agradece las palabras del regidor Barboza.

42

43 El regidor Franklin Monestel se disculpa por no haber podido participar de la Sesión Solemne. Externa

1 el mayor de los éxitos para los nuevos dirigentes de este Concejo Municipal. Espera que todos los  
2 proyectos caminen. Invita a olvidar partidos políticos y a que haya más cohesión, porque a unión de  
3 grupo es cómo se llevan entre todos, pero la cohesión es el trabajo en conjunto, para que salgan  
4 excelentes proyectos para el cantón de Escazú.

5  
6 El Presidente Municipal externa que; recibe con mucho cariño las palabras de don Franklin, a su nombre  
7 y en el de toda su Fracción. Dice que; todos están aquí precisamente para eso, para tratar de mejorar, ser  
8 más productivos principalmente, hay un camino que recorrer para todos, de aprendizaje en distintas  
9 cosas, por ejemplo; para esta sesión se quedó sin el borrador de la juramentación, no previó que lo  
10 necesitaba y lo tuvo que hacer con lo que a su memoria recordó, son cosas que hay que ir corrigiendo.

11  
12 El regidor Denis León extiende felicitación a todos porque la Sesión Solemne fue muy tranquila y en  
13 compañerismo como tiene que ser, la meta de todos es seguir trabajando en equipo por el cantón de  
14 Escazú, así es como tiene que ser.

15  
16 El Presidente Municipal pregunta si algún miembro del Concejo Municipal desea hacer un comentario.

17  
18 No hubo más comentarios que agregar.

19  
20 Se cierra la sesión al ser las veinte horas con cincuenta y dos minutos.

21  
22  
23  
24  
25

26 ***José Pablo Cartín Hernández***  
27 ***Presidente Municipal***

***Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez***  
***Secretaria Municipal***

28 ***hecho por: kmpo***